

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The securities described in this Supplement have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.





MOLYMET[®]

MOLIBDENOS Y METALES S.A.
Emisora

Con base en el Programa de Colocación (el “Programa”) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecido por Molibdenos y Metales, S.A. (“Molymet”, o la “Emisora”) descrito en el prospecto de dicho Programa (el “Prospecto”) por un monto revolvente de hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión, se llevó a cabo la presente oferta pública de 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo adicionales de la segunda emisión al amparo del Programa con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno (los “Certificados Bursátiles Adicionales”), cuyas características, con excepción de la fecha de emisión, son idénticas a aquellas de los certificados bursátiles emitidos por la Emisora con clave de pizarra MOLYMET 21-2 el 10 de diciembre de 2021 (los “Certificados Bursátiles Originales”, y en conjunto con los Certificados Bursátiles Adicionales, los “Certificados Bursátiles”).

Los términos que se utilizan con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, utilizados y no definidos en el presente Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisora:	Molibdenos y Metales, S.A.
Número de Emisión de Largo Plazo al amparo del Programa:	Primera Reapertura de la Segunda Emisión.
Clave de Pizarra:	“MOLYMET 21-2”
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo (los “Certificados Bursátiles”).
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	Cinco años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.
Monto de la Oferta de los Certificados Bursátiles Originales:	\$1,480,000,000.00 (mil cuatrocientos ochenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto de la Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales:	\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto de la Oferta incluyendo los Certificados Bursátiles Adicionales:	\$2,480,000,000.00 (dos mil cuatrocientos ochenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de Certificados Bursátiles Originales:	14,800,000 (catorce millones ochocientos mil) Certificados Bursátiles.
Número de Certificados Bursátiles Adicionales:	10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.
Número Total de Certificados Bursátiles:	24,800,000 (veinticuatro millones ochocientos mil) Certificados Bursátiles.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Originales:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Adicionales:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales:	\$97.722998 (noventa y siete Pesos 722998/1000000 M.N.) cada uno. Dicho precio fue calculado considerando que los Certificados Bursátiles Adicionales reciban los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles Originales y en atención a la sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.
Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles Originales:	7 de diciembre de 2021.
Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales:	18 de mayo de 2022.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Originales: 7 de diciembre de 2021.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales: 18 de mayo de 2022.

Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles Originales: 8 de diciembre de 2021.

Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales: 19 de mayo de 2022.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Originales: 8 de diciembre de 2021.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales: 19 de mayo de 2022.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales: 10 de diciembre de 2021.

Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: 23 de mayo de 2022.

Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles Originales: 10 de diciembre de 2021.

Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles Adicionales: 23 de mayo de 2022.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales: 10 de diciembre de 2021.

Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales: 23 de mayo de 2022.

Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles: 3 de diciembre de 2027.

Plazo de Vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Originales: 2,184 (dos mil ciento ochenta y cuatro) días, equivalente a 12 (doce) periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno, aproximadamente 6 (seis) años.

Plazo de Vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales: 2,020 (dos mil veinte) días, equivalente a 11 (once) periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno, aproximadamente 5.5 (cinco punto cinco) años.

Recursos Netos Obtenidos por la Emisora de los Certificados Bursátiles Originales: \$1,462,906,163.74 (mil cuatrocientos sesenta y dos millones novecientos seis mil ciento sesenta y tres Pesos 74/100 M.N.), como resultado de restar del Monto Total de la Segunda Emisión, los gastos relacionados con la emisión de Certificados Bursátiles. Para un listado de los gastos, ver la Sección "5. Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.

Recursos Netos Obtenidos por la Emisora de los Certificados Bursátiles Adicionales: \$965,242,538.50 (novecientos sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y ocho Pesos 50/100 M.N.), como resultado de restar del Precio Total de la Primera Reapertura de la Segunda Emisión, los gastos relacionados con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales. Para un listado de los gastos, ver la Sección "5. Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual y Procedimiento de Cálculo: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, que el Representante Común dará a conocer 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 9.18% (nueve punto dieciocho por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono interpolada 2027-2029 del 7.23% (siete punto veintitrés por ciento) más 1.95% (uno punto noventa y cinco por ciento) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de la cantidad exigible de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el saldo insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la Sección "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" del presente Suplemento, mediante transferencia electrónica y en la misma moneda que la suma de principal, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago, y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Asimismo, cualesquier cantidades que el Representante Común reciba de la Emisora al amparo del Título, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo principal insoluto.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en aquellos días que se indican conforme al calendario que se indica en el Título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento o, si fuera inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

Amortización Anticipada Voluntaria: Sin perjuicio de lo establecido en la Sección "Amortización de Principal" del presente Suplemento, la Emisora tendrá el derecho (más no la obligación) de amortizar anticipadamente en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles.

(a) Si la amortización anticipada se realiza antes del 3 de septiembre de 2027, la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono más 30 (treinta) puntos base, (i) en el caso del principal, en base al número de días comprendidos entre la

Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360, y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días, (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(b) Si la amortización anticipada se realiza a partir del 3 de septiembre de 2027, se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione la Emisora, y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la Bolsa a través de Sistema Electrónico (o los medios que ésta determine), el Indeval, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, y los Tenedores, a través del Sistema Electrónico, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo, siempre y cuando la Emisora dé un aviso por escrito, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que la Emisora tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles, al Representante Común, que a su vez deberá informar a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa, a través los medios que éstos determinen, con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro.

Una vez realizado el aviso a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, que a su vez deberá informar a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval (a través de los medios que éstos determinen) con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Suplemento. En caso que la Emisora no presente el aviso en dicha fecha y no realice el pago por amortización anticipada, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo a la Emisora. En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que la Emisora deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses ordinarios devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

Causas de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en la Sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Suplemento, mismas que incluyen aquellas que se indican en el Prospecto del Programa.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora: Conforme al Título que representa los Certificados Bursátiles, la Emisora tendrá obligaciones de dar, hacer y no hacer, según sea el caso, mismas que se reproducen en la sección 8 del presente Suplemento y que incluyen aquellas previstas en el Prospecto del Programa.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "AAA(mex)", la cual significa "Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores y obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria". Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento como [Anexo 2](#).

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "HR AAA", la cual significa "que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene un mínimo riesgo crediticio". Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al Suplemento como [Anexo 2](#).

Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Garantía: Los Certificados Bursátiles serán quirográficos y no contarán con garantía específica alguna.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, en la fecha en que sean amortizados anticipadamente, y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, en el domicilio de Indeval, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de mora, el pago de los correspondientes intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma del principal.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

Régimen Fiscal: La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentran sujetas a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, y (ii) personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias, incluyendo sin limitar el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019 y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Las personas que consideren la compra de Certificados Bursátiles deben consultar a su propio asesor fiscal para determinar las consecuencias fiscales en México y en Chile, así como cualquier otra consecuencia fiscal local o extranjera aplicable a dicha persona por la compra, titularidad o disposición de los Certificados Bursátiles.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del Título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, la Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles originales a que se refiere el Título que documenta la presente Emisión.

Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
integrante del Grupo Financiero Citibanamex



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 3227-4.15-2021-004-02 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV" o "Bolsa").

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento o en el Prospecto del Programa, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Emisora en la dirección www.molymet.com, en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del Prospecto del Programa o del presente Suplemento.

Asimismo, el Prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran a disposición del público con los Intermediarios Colocadores.

CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS A LA EMISORA Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMISORA AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.

LA EMISORA HACE PÚBLICA SU INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y TIENE LA INTENCIÓN DE PRESENTAR A LA CNBV Y REVELAR AL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 2022, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2022. LA EMISORA ESTIMA QUE LA TENDENCIA ESPERADA NO IMPLICARÁ VARIACIONES SIGNIFICATIVAS EN SU SITUACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO EN SUS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS DE RESULTADOS PARA EL TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 2022, EN COMPARACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA PARA EL TRIMESTRE ANTERIOR.

Ciudad de México a 23 de mayo de 2022.

Autorización de CNBV para su inscripción preventiva mediante oficio No. 153/10026632/2021 de fecha 23 de junio de 2021.

Oficio de la CNBV que notifica el número de inscripción de los Certificados Bursátiles Originales 153/10027172/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021.

Oficio de la CNBV que notifica el número de inscripción de los Certificados Bursátiles Adicionales 153/2879/2022 de fecha 18 de mayo de 2022.

ÍNDICE

1.	Características de la Oferta	3
2.	Factores de Riesgo	13
3.	Destino de los Fondos.....	14
4.	Plan de Distribución.....	15
5.	Gastos Relacionados con la Oferta	17
6.	Estructura de Capital Después de la Oferta	19
7.	Causas de Vencimiento Anticipado	20
8.	Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer de la Emisora Frente y/o en Beneficio de los Tenedores.....	22
9.	Funciones del Representante Común.....	27
10.	Asamblea de Tenedores; Reglas de Instalación y Facultades.....	30
11.	Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta.....	32
12.	Información Financiera.....	33
a)	Información Financiera Seleccionada.....	33
La información correspondiente a la presente sección del Suplemento, se incorpora por referencia de la Sección 3.1 del Reporte Anual 2021 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2022, el cual puede ser consultado en las páginas de internet de la Emisora y de la BMV en las siguientes direcciones: www.molymet.com , y www.bmv.com.mx		33
b)	Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación....	33
La información correspondiente a la presente sección del Suplemento, se incorpora por referencia de la Sección 3.2 del Reporte Anual 2021 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2022, el cual puede ser consultado en las páginas de internet de la Emisora y de la BMV en las siguientes direcciones: www.molymet.com , y www.bmv.com.mx		33
c)	Informe de Créditos Relevantes.....	33
La información correspondiente a la presente sección del Suplemento, se incorpora por referencia de la Sección 3.3 del Reporte Anual 2021 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2022, el cual puede ser consultado en las páginas de internet de la Emisora y de la BMV en las siguientes direcciones: www.molymet.com , y www.bmv.com.mx		33
d)	Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora.....	33
La información correspondiente a la presente sección del Suplemento, se incorpora por referencia de la Sección 3.4 del Reporte Anual 2021 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2022, el cual puede ser consultado en las páginas de internet de la Emisora y de la BMV en las siguientes direcciones: www.molymet.com , y www.bmv.com.mx		33
d.1)	Resultados de la operación	33
La información correspondiente a la presente sección del Suplemento, se incorpora por referencia de la Sección 3.4, inciso a) del Reporte Anual 2021 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2022, el cual puede ser consultado en las páginas de internet de la Emisora y de la BMV en las siguientes direcciones: www.molymet.com , y www.bmv.com.mx		33
d.2)	Situación financiera, liquidez y recursos de capital.....	33

La información correspondiente a la presente sección del Suplemento, se incorpora por referencia de la Sección 3.4, inciso b) del Reporte Anual 2021 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2022, el cual puede ser consultado en las páginas de internet de la Emisora y de la BMV en las siguientes direcciones: www.molymet.com, y www.bmv.com.mx..... 33

d.3) Control interno..... 33

La información correspondiente a la presente sección del Suplemento, se incorpora por referencia de la Sección 3.4, inciso c) del Reporte Anual 2021 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2022, el cual puede ser consultado en las páginas de internet de la Emisora y de la BMV en las siguientes direcciones: www.molymet.com, y www.bmv.com.mx..... 33

e) Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas..... 34

La información correspondiente a la presente sección del Suplemento, se incorpora por referencia de la Sección 3.5 del Reporte Anual 2021 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2022, el cual puede ser consultado en las páginas de internet de la Emisora y de la BMV en las siguientes direcciones: www.molymet.com, y www.bmv.com.mx..... 34

13. Acontecimientos Recientes..... 35

14. Personas Responsables 42

15. Anexos 47

Anexo 1. Título que ampara la Emisión. 48

Anexo 2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras. 49

Anexo 3. Opinión Legal de Claro & Cía. 50

Anexo 4. Opinión Legal de White & Case, S.C. 51

Anexo 5. Estados Financieros..... 52

Se incorporan por referencia los estados financieros dictaminados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, presentado a la BMV y a la CNBV el 27 de enero de 2022, mismos que pueden ser consultados en la página de internet de la BMV, de la Emisora y la CNBV en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.molymet.com y www.gob.mx/cnbv 52

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización No. 153/10026632/2021 de fecha 23 de junio de 2021, por lo que dichos documentos deben consultarse en su conjunto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A, de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

1. Características de la Oferta

La Emisora suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con carácter revolvente autorizado por la CNBV según el oficio No. 153/10026632/2021 de fecha 23 de junio de 2021, 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles Adicionales (la "Emisión"), con las siguientes características:

a) Acto de Autorización

La inscripción preventiva en el RNV del Programa, así como la oferta pública y colocación de los Certificados Bursátiles fue autorizada por el Directorio de Moly met mediante sesión número 962 de fecha 20 de agosto de 2019, según consta en la escritura pública número 21,039, de fecha 9 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México.

b) Clave de Pizarra

"MOLYMET 21-2"

c) Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión representa la Primera Reapertura de la Segunda Emisión al amparo del Programa.

d) Tipo de Valor

Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

e) Garantía

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

f) Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o en Unidades de Inversión.

g) Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 (cinco) años, contados a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

h) Monto de la Oferta de Certificados Bursátiles Originales

\$1,480,000,000.00 (mil cuatrocientos ochenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

i) Monto de la Oferta de Certificados Bursátiles Adicionales

\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

j) Monto de la Oferta incluyendo los Certificados Bursátiles Adicionales

\$2,480,000,000.00 (dos mil cuatrocientos ochenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

k) Denominación de los Certificados Bursátiles

Pesos.

l) Tipo de Oferta

Oferta pública primaria nacional.

m) Número de Certificados Bursátiles Originales

14,800,000 (catorce millones ochocientos mil) Certificados Bursátiles.

n) Número de Certificados Bursátiles Adicionales

10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.

o) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Originales

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

p) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Adicionales

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

q) Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Originales

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

r) Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales

\$97.722998 (noventa y siete Pesos 722998/1000000 M.N.) cada uno. Dicho precio fue calculado considerando que los Certificados Bursátiles Adicionales reciban los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles Originales y en atención a la sobretasa aplicable a los Certificados Bursátiles Adicionales.

s) Mecanismo de Colocación

Construcción de libro con asignación discrecional a tasa única.

t) Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles Originales

7 de diciembre de 2021.

u) Fecha de Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales

18 de mayo de 2022.

v) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Originales

7 de diciembre de 2021.

w) Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales

18 de mayo de 2022.

x) Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles Originales

8 de diciembre de 2021.

y) Fecha de Cierre del Libro de los Certificados Bursátiles Adicionales

19 de mayo de 2022.

z) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Originales

8 de diciembre de 2021.

aa) Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles Adicionales

19 de mayo de 2022.

bb) Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales

10 de diciembre de 2021.

cc) Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales

23 de mayo de 2022.

dd) Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles Originales

10 de diciembre de 2021.

ee) Fecha de Registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles Adicionales

23 de mayo de 2022.

ff) Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales

10 de diciembre de 2021.

gg) Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Adicionales

23 de mayo de 2022.

hh) Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles

3 de diciembre de 2027.

ii) Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales

2,184 (dos mil ciento ochenta y cuatro) días, equivalente a 12 (doce) periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno, aproximadamente 6 (seis) años.

jj) Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales

2,020 (dos mil veinte) días, equivalente a 11 (once) periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días cada uno, aproximadamente 5.5 (cinco punto cinco) años.

kk) Recursos Netos que Obtendrá la Emisora de los Certificados Bursátiles Originales

\$1,462,906,163.74 (mil cuatrocientos sesenta y dos millones novecientos seis mil ciento sesenta y tres Pesos 74/100 M.N.), como resultado de restar del Monto Total de la Segunda Emisión, los gastos relacionados con la emisión de Certificados Bursátiles. Para un listado de los gastos, ver la Sección “5. Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.

ll) Recursos Netos que Obtendrá la Emisora de los Certificados Bursátiles Adicionales

\$965,242,538.50 (novecientos sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y ocho Pesos 50/100 M.N.), como resultado de restar del Monto Total de la Primera Reapertura de la Segunda Emisión, los gastos relacionados con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales. Para un listado de los gastos, ver la Sección “5. Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.

mm) Tasa de Interés Bruto Anual y Procedimiento de Cálculo

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, que el Representante Común dará a conocer 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 9.18% (nueve punto dieciocho por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono interpolada 2027-2029 del 7.23% (siete punto veintitrés por ciento) más 1.95% (uno punto noventa y cinco por ciento) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir del inicio de cada Periodo de Intereses, y los cálculos para determinar el monto a pagar deberán de comprender los días naturales de que efectivamente consta cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I* = Interés bruto del Periodo.
- VN* = Valor nominal total o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB* = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE* = Número de días naturales de que efectivamente consta cada Periodo de Intereses.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días (cada periodo, un “Periodo de Intereses”) en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en el Título o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el primer Día Hábil siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales de que efectivamente consta cada Periodo de Intereses.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval, el importe de los intereses a pagar por el Periodo de Intereses de que se trate. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa, a través del Sistema Electrónico (o cualesquiera otros medios que la Bolsa determine), a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los

intereses ordinarios a pagar, el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de la fecha de pago correspondiente.

En el caso que respecto de algún pago de intereses el mismo no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

nn) Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago total y oportuno de la cantidad exigible de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título de la presente Emisión, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el saldo insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista y se causarán desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y multiplicado por los días efectivamente transcurridos en incumplimiento.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, señalando en la Sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses” del presente Suplemento, mediante transferencia electrónica y en la misma moneda que la suma de principal, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago, y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios. Asimismo, cualesquier cantidades que el Representante Común reciba de la Emisora al amparo del Título, se aplicarán en primer término al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima o premio aplicable, en su caso, y finalmente al saldo principal insoluto.

oo) Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante la vigencia de la Emisión cada 182 (ciento ochenta y dos) días, en aquellos días que se indican conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”):

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	10 de junio de 2022*
2	9 de diciembre de 2022
3	9 de junio de 2023
4	8 de diciembre de 2023
5	7 de junio de 2024
6	6 de diciembre de 2024
7	6 de junio de 2025
8	5 de diciembre de 2025
9	5 de junio de 2026
10	4 de diciembre de 2026
11	4 de junio de 2027
12	3 de diciembre de 2027

*Primera Fecha de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles Adicionales.

En caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales de que efectivamente consta el Periodo de Intereses respectivo.

pp) Amortización de Principal

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que esto sea considerado como un incumplimiento.

qq) Amortización Anticipada Voluntaria

Sin perjuicio de lo establecido en la Sección “Amortización de Principal” del presente Suplemento, la Emisora tendrá el derecho (más no la obligación) de amortizar anticipadamente en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles.

(a) Si la amortización anticipada se realiza antes del 3 de septiembre de 2027, la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono más 30 (treinta) puntos base, (i) en el caso del principal, en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360, y (ii) en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días, (dicho monto, el “Precio de Amortización Anticipada”). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(b) Si la amortización anticipada se realiza a partir del 3 de septiembre de 2027, se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione la Emisora, y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la Bolsa a través de Sistema Electrónico (o los medios que ésta determine), el Indeval, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, y los Tenedores, a través del Sistema Electrónico, 2 (dos) Días Hábil antes de la fecha de amortización anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo, siempre y cuando la Emisora dé un aviso por escrito, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábil de anticipación a la fecha en la que la Emisora tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles, al Representante Común, que a su vez deberá informar a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa, a través los medios que éstos determinen, con por los menos 6 (seis) Días Hábil de anticipación a la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro.

Una vez realizado el aviso a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, que a su vez deberá informar a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval (a través de los medios que éstos determinen) con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Suplemento. En caso que la Emisora no presente el aviso en dicha fecha y no realice el pago por amortización anticipada, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo la Emisora.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que la Emisora deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses ordinarios devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

Para efectos de lo anterior:

“Tasa de M Bono” significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable.

“Emisión del M Bono Comparable” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el Mercado de Deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por la Emisora respecto de los Certificados Bursátiles.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

En caso que, la Emisora realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNAt = VNAt-1 - AMPAt$$

En donde:

VNAt = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.
VNAt-1 = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de la amortización parcial y antes de aplicar las amortizaciones de principal correspondientes.
AMPAt = Monto de la amortización parcial atribuible a principal.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNAt / NT$$

En donde:

VNAT = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.
VNAt = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.
NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

En todo caso, cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

rr) Causas de Vencimiento Anticipado

Ver la Sección “*Causas de Vencimiento Anticipado*” del presente Suplemento.

ss) Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer de la Emisora

Ver la Sección 8 del presente Suplemento denominada “*Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer de la Emisora Frente y/o en Beneficio de los Tenedores*”.

tt) Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

“AAA(mex)”, la cual significa “Las calificaciones nacionales ‘AAA’ indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores y obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria”.

La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en la metodología de la agencia calificadora.

Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.

uu) Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

“HR AAA”, la cual significa “que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene un mínimo riesgo crediticio”.

La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en la metodología de la agencia calificadora.

Los inversionistas deberán consultar el fundamento de la calificación que se adjunta al presente como Anexo 2.

vv) Fuente de los Recursos que Respaldan los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión estarán respaldados por los recursos que reciba la Emisora de tiempo en tiempo durante el curso ordinario de sus operaciones, mismos que se pagarán conforme a los términos establecidos en el Título.

ww) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, en la fecha en que sean amortizados anticipadamente, y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, en el domicilio de Indeval, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de mora, el pago de los correspondientes intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma del principal.

xx) Depositario

El Título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles la que hace referencia este Suplemento será depositado en Indeval.

yy) Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

zz) Legislación

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

aaa) Régimen Fiscal

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentran sujetas a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, y (ii) personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias, incluyendo sin limitar el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2019 y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Las personas que consideren la compra de Certificados Bursátiles deben consultar a su propio asesor fiscal para determinar las consecuencias fiscales en México y en Chile, así como cualquier otra consecuencia fiscal local o extranjera aplicable a dicha persona por la compra, titularidad o disposición de los Certificados Bursátiles.

bbb) Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, la Emisora podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de su vigencia), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés o rendimiento, valor nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles originales emitidos al amparo del presente Suplemento, y formarán parte de la presente Emisión.

En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles originales que se encuentren en circulación, de cuya serie formarán parte dichos Certificados Bursátiles adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, la Emisora canjeará el Título depositado en Indeval que represente los Certificados Bursátiles originales por un nuevo Título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles

adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión; (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (iii) la nueva fecha de emisión, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles adicionales; (iv) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la fecha de emisión o la fecha de vencimiento original de los Certificados Bursátiles originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su fecha de emisión y a la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles originales. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, fecha de emisión y fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles originales y de los Certificados Bursátiles adicionales.

La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme a este Suplemento, en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente Suplemento, los Certificados Bursátiles adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso a la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles originales y el precio de los Certificados Bursátiles adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Periodo de Intereses que se encuentre entonces vigente.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación. La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles originales.

ccc) Intermediarios Colocadores

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex ("Citibanamex") y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotiabank"), y conjuntamente con Citibanamex, los "Intermediarios Colocadores".

ddd) Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

eee) Autorización de la CNBV

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el No. 3227-4.15-2021-004-02 en el RNV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

2. Factores de Riesgo

a) Diferencias en los plazos de entrega de información financiera

Los plazos de entrega de información financiera en Chile no coinciden con los plazos establecidos para emisoras en México. Moly met proporcionará a la CNBV, a la Bolsa y al público en general su información financiera en forma simultánea a la que se presente en el mercado de valores de Chile, conforme a lo establecido en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.



3. Destino de los Fondos

Los recursos netos que obtenga la Emisora con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, mismos que ascienden a \$965,242,538.50 (novecientos sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y ocho Pesos 50/100 M.N.), serán destinados en su totalidad para financiar su capital de trabajo y refinanciar pasivos de corto y largo plazo.

Como se señala en la Sección “*Funciones del Representante Común*” del presente Suplemento, el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de fondos.

	Monto	%
Pago de deuda ⁽¹⁾	\$772,194,030.80	80%
Capital de trabajo ⁽²⁾	\$193,048,507.70	20%
Total	\$965,242,538.50	100%

⁽¹⁾ La Emisora destinará parte de los recursos que obtenga con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles para el pago de capital del Bono emitido en México en febrero de 2013, en su fecha de vencimiento el 14 de febrero de 2023. El Bono fue emitido por un monto de MXN 1,020,000,000,000 con una tasa cupón de 7.03% anual calculado sobre la base años de 360 días y compuesto semestralmente. El mismo día de la emisión, se suscribió un contrato Cross Currency Swap a 10 años con Banco BBVA (posteriormente traspasado a Banco Scotiabank), donde el componente activo corresponde a un notional de MXN 1,020,000,000,000 a tasa cupón 7.03% anual. El componente pasivo corresponde a un notional de USD 80,000,000.00 a una tasa cupón de Libor 180 + 2.41%. El día 26 de marzo de 2021 se suscribió un contrato de intercambio de tasas de interés (Interest Rate Swap, IRS) hasta el vencimiento de la emisión con BNP Paribas, donde el componente flotante de la tasa en dólares más el spread (Libor (180 días) + 2.41%) se fijó a una tasa en dólares de 2.691%.

⁽²⁾ El remanente de los recursos obtenidos con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles estará disponible para cubrir las necesidades de capital de trabajo que pudiera tener la Emisora en caso de que el precio internacional de óxido de molibdeno presente subidas importantes en los próximos años, producto de la naturaleza del negocio.

4. Plan de Distribución

La presente Emisión contempló la participación de Citibanamex y Scotiabank, quienes actuaron como Intermediarios Colocadores Líderes conjuntos y ofrecieron los Certificados Bursátiles Adicionales bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo. Citibanamex concentró las posturas, registró y liquidó la emisión.

Los Certificados Bursátiles Adicionales fueron colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tuvo como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Adicionales que se emitieron también pudieron colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada.

Cualquier persona que pudiera invertir en los Certificados Bursátiles Adicionales de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la oferta pública y colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participaron en dicho proceso participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante, salvo que su régimen de inversión no lo permitiera.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora, junto con los Intermediarios Colocadores, realizó uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactó por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvo reuniones separadas con esos inversionistas.

Los Intermediarios Colocadores no celebraron contratos de sub-colocación o contratos similares con otras casas de bolsa, con el objeto de formar un sindicato colocador.

Los intermediarios colocadores no llevaron a cabo operaciones que facilitaran la colocación de los valores, como la estabilización de precios.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles Adicionales, los Intermediarios Colocadores utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos, por lo que respecta a Citibanamex al 55 1226 3177, y por lo que respecta a Scotiabank al (55) 9179-5101 y (55) 9179-5102, a través de los cuales los inversionistas potenciales presentaron órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro. Los Intermediarios Colocadores recibieron posturas a partir de las 9:00 horas para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente Suplemento y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, en el entendido de que el libro cerró antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles Adicionales se tomaron en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieran mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Adicionales. El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se estableció una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales. Los Certificados Bursátiles Adicionales se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro. La asignación de los Certificados Bursátiles Adicionales se realizó bajo la modalidad de asignación discrecional a tasa única.

No obstante que participaron tanto Citibanamex y Scotiabank como Intermediarios Colocadores, la recepción de posturas se realizó a través de un sistema electrónico denominado SIPO.

Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores pudieron haber declarado desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Adicionales y la consecuente construcción del libro, sin responsabilidad para la propia Emisora ni para los Intermediarios Colocadores.

El cierre del libro se llevó a cabo 2 (dos) días hábiles antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales. El aviso de oferta pública se dio a conocer con anticipación a la fecha del cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública omitió la tasa interés aplicable al primer periodo y demás datos que aún no pudieran determinarse, sin embargo, se incluyó en el citado aviso la fecha de cierre del libro y al menos la tasa de referencia. En la fecha del cierre de libro se publicó a través del sistema EMISNET de la BMV el aviso de colocación con fines informativos que incluyó las características definitivas de los Certificados Bursátiles Adicionales. La fecha de cierre de libro fue el 19 de mayo de 2022.

Los Intermediarios Colocadores realizaron la venta de los Certificados Bursátiles Adicionales de acuerdo con lo previsto en la legislación y demás normatividad vigente a la fecha en que realizaron dichas actividades.

Los Intermediarios Colocadores y algunas de sus afiliadas constituidas en México o en el extranjero o que desarrollen sus operaciones en el extranjero tienen, pueden tener y es posible que continúen teniendo relaciones de negocios con la Emisora y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibieron por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

La Emisora y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que cualquier persona relacionada de la Emisora (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV), o sus principales accionistas, directivos o consejeros hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles. Algunas personas adquirieron más del 5% de los mismos, en lo individual o en grupo.

Los Certificados Bursátiles Adicionales distribuidos por Citibanamex equivalen a 5,000,000 (cinco millones), mismos que corresponden al 50% (cincuenta por ciento) del total de Certificados Bursátiles, de los cuales ninguno fue colocado entre partes relacionadas (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV).

Los Certificados Bursátiles Adicionales distribuidos por Scotiabank equivalen a 5,000,000 (cinco millones), mismos que corresponden al 50% (cincuenta por ciento) del total de Certificados Bursátiles Adicionales, de los cuales ninguno fue colocado entre partes relacionadas (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV).

Los Certificados Bursátiles Adicionales colocados a que se refiere el párrafo anterior, se divulgan en este Suplemento bajo la modalidad “pot” o “conjunta”; es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del Intermediario Colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles Adicionales colocados se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagó conforme a lo acordado en el contrato de colocación correspondiente y lo descrito en la Sección “*Gastos Relacionados con la Oferta*” de este Suplemento.

5. Gastos Relacionados con la Oferta

A) Gastos Relacionados con la Oferta de Certificados Bursátiles Originales

Los gastos de la emisión de Certificados Bursátiles Originales ascienden a la cantidad de \$17,093,836.26 (diecisiete millones noventa y tres mil ochocientos treinta y seis Pesos 26/100 M.N.) y fueron cubiertos con los recursos de dicha Emisión, de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Monto	IVA	Total
Gastos de Estudio y Trámite de la CNBV*	\$12,415.50	N.A.	\$12,415.50
Comisión de Colocación de Citibanamex	\$6,290,000.00	\$1,006,400.00	\$7,296,400.00
Comisión de Colocación Scotiabank	\$6,290,000.00	\$1,006,400.00	\$7,296,400.00
Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V.*	\$440,000.00	\$70,400.00	\$510,400.00
Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V.*	\$348,358.50	\$55,737.36	\$404,095.86
Derechos de Inscripción RNV	\$518,000.00	N.A.	\$518,000.00
Listado en la Bolsa	\$51,152.50	\$8,184.40	\$59,336.90
Honorarios de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**	N.A.	N.A.	N.A.
Honorarios de White & Case, S.C.*	\$650,000.00	\$104,000.00	\$754,000.00
Honorarios de Claro & Cía*	\$209,300.00	\$33,488.00	\$242,788.00
Total de Gastos	\$14,809,226.50	\$2,284,609.76	\$17,093,836.26

* Monto dividido entre dos por ser un gasto conjunto entre la Primera Emisión y la Segunda Emisión.

**No se pagaran honorarios por la aceptación del cargo del Representante Común con motivo de la Segunda Emisión.

Los gastos conjuntos entre la Primera Emisión y la Segunda Emisión ascienden a la cantidad de \$45,020,449.22 (cuarenta y cinco millones veinte mil cuatrocientos cuarenta y nueve Pesos 22/100 M.N.) y serán cubiertos en su totalidad con los recursos que la Emisora obtenga en conjunto por las mismas.

B) Gastos Relacionados con la Oferta de Certificados Bursátiles Adicionales

Los gastos de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales ascienden a la cantidad \$11,987,441.50 (once millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un Pesos 50/100 M.N.) y serán cubiertos con los recursos de dicha Emisión, de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Monto	IVA	Total
Gastos de Estudio y Trámite de la CNBV*	\$13,330.50	N.A.	\$13,330.50
Comisión de Colocación de Citibanamex	\$4,250,000.00	\$680,000.00	\$4,930,000.00
Comisión de Colocación Scotiabank	\$4,250,000.00	\$680,000.00	\$4,930,000.00
Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V.*	\$220,000.00	\$35,200.00	\$255,200.00
Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V.*	\$100,550.00	\$16,088.00	\$116,638.00
Derechos de Inscripción RNV	\$350,000.00	N.A.	\$350,000.00
Listado en la Bolsa	\$370,925.00	\$59,348.00	\$430,273.00
Honorarios de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	\$50,000.00	\$8,000.00	\$58,000.00
Honorarios de White & Case, S.C.*	\$650,000.00	\$104,000.00	\$754,000.00

Honorarios de Claro & Cía*	\$150,000.00	N.A.	\$150,000.00
Total de Gastos	\$10,404,805.50	\$1,582,636.00	\$11,987,441.50

* Monto dividido entre dos por ser un gasto conjunto entre la Primera Reapertura de la Primera Emisión y la Primera Reapertura de la Segunda Emisión.

Los gastos conjuntos entre la Primera Reapertura de la Primera Emisión y la Primera Reapertura de la Segunda Emisión ascienden a la cantidad de \$23,974,883.00 (veintitrés millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres Pesos 00/100 M.N.) y serán cubiertos en su totalidad con los recursos que la Emisora obtenga en conjunto por las mismas.

6. Estructura de Capital Después de la Oferta

Estructura de Capital de la Emisora

(Cifras en miles de Dólares)

Cifras al 31 de diciembre de 2021

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Deuda con Costo a Corto Plazo		
Bancaria	151,883.00	151,883.00
Bursátil*	68,846.82	68,846.82
Deuda con Costo a Largo Plazo		
Bancaria	2,003.00	2,003.00
Bursátil*	351,840.77	451,840.77
Otros Pasivos	381,599.96	381,599.96
Total Pasivo	956,173.55	1,056,173.55
Total Participación controladora	790,401.06	790,401.06
Total Participación no controlada	1,326.91	1,326.91
Capital Contable	791,727.98	791,727.98
Suma Pasivo y Capital	1,747,901.53	1,847,901.53

* La deuda bursátil de la Emisora al 31 de diciembre de 2021 está compuesta por (i) el bono emitido en Chile por un monto equivalente a aproximadamente USD \$80,818,806, con vencimiento el 1 de junio de 2028; (ii) los certificados bursátiles identificados con clave de pizarra MOLYMET 13, emitidos en México por un monto equivalente a aproximadamente USD \$80,000,000, con vencimiento el 14 de febrero de 2023; (iii) el bono emitido en Colombia por un monto equivalente a aproximadamente USD \$ 68,846,816, con vencimiento el 2 de agosto de 2022, (iv) los certificados bursátiles identificados con clave de pizarra MOLYMET 21, certificados bursátiles emitidos en México por un monto equivalente a aproximadamente USD \$120,343,840, con vencimiento el 5 de diciembre de 2025; y (v) los certificados bursátiles identificados con clave de pizarra MOLYMET 21-2, emitidos en México por un monto equivalente a aproximadamente USD \$70,678,128, con vencimiento el 3 de diciembre de 2027.

7. Causas de Vencimiento Anticipado

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que ocurra y continúe cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (i) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno a la fecha de pago respectiva, de cualquier cantidad de intereses, salvo tratándose del último pago de intereses, el cual deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento, y dicho pago no se realizare dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (ii) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto significativo con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido requerida la Emisora en tal sentido por el Representante Común.
- (iii) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones conforme al Título; en el entendido que, exclusivamente para el caso de las obligaciones señaladas en los incisos (i), (ii), (iii), (iv) sub-inciso (B), (v), (vi), (viii), (ix) y (xi) del apartado “*Obligaciones de Hacer*” y en el inciso (ii) del apartado “*Obligaciones de No Hacer*” del numeral 18 del Título, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones, siempre y cuando el mismo continúe y no se subsane dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que haya sido requerida la Emisora en tal sentido por el Representante Común.
- (iv) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles. Si se declarare el incumplimiento o vencimiento anticipado de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias o de cualquier otra persona física o moral (en este último caso, sólo si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias o sus activos respectivos), que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a US\$80’000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE DÓLARES 00/100).
- (v) Insolvencia. En la medida permitida por la legislación aplicable, si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- (vi) Sentencias o Laudos. Si se emitieren, en contra de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias, una o varias sentencias judiciales, resoluciones administrativas o laudos arbitrales, siempre y cuando tales sentencias o laudos causen ejecutoria e individualmente o en su conjunto alcancen una cantidad igual o superior al equivalente, en cualquier moneda, a US\$25’000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES 00/100) y que dicha sentencia o laudo se mantenga vigente por un periodo de 30 (treinta) Días Hábiles, sin que haya sido cubierta.
- (vii) Invalidez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles, salvo error manifiesto.

En el caso de que ocurra la Causa de Vencimiento Anticipado mencionado en el inciso (i) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando, al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos en caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días

Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido el evento mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva en lo conducente.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos (v) o (vii) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra y continúe cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos (ii), (iii), (iv) o (vi) anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles podrán declararse vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde ese momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo (h), inciso (4), de la sección “Asamblea de Tenedores; Reglas de Instalación y Facultades” más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la Bolsa, a través del Sistema Electrónico (o los medios que éstas determinen), y por escrito y de manera oportuna a Indeval, acerca de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento de la misma y cuándo se declaren vencidos por anticipado los Certificados Bursátiles.



8. Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer de la Emisora Frente y/o en Beneficio de los Tenedores

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de suscripción del Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir por sí misma y, en los casos específicamente previstos a continuación, se obliga a que sus subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

Obligaciones de Hacer

(i) Obligaciones Financieras

- A. Límites en relación de endeudamiento. Mantener un nivel de endeudamiento, medido sobre las cifras de sus Estados Financieros consolidados, inferior o igual a 1.75 veces. Para estos efectos se entenderá por nivel de endeudamiento, la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio. Entendiéndose para el cálculo de este indicador por “Pasivo Exigible”, la suma de (i) la partida “*pasivos corrientes total*” y la partida “*pasivo no corrientes total*” de los Estados Financieros consolidados de la Emisora; (ii) menos la diferencia entre la partida de los inventarios de concentrado de molibdeno y sus derivados y las cuentas por pagar por concentrado de molibdeno y sus derivados. Por “Patrimonio” la partida “*patrimonio total*” de los Estados Financieros consolidados de la Emisora. Para efectos de este Suplemento, por “Estados Financieros”, deberá entenderse: los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores chileno, deben presentar trimestralmente a la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) de conformidad a la normativa vigente en Chile y que incluye el Estado de Situación Financiera Consolidado, el Estado de Resultados Integrales Consolidados, el Estado de Flujo de Efectivo Consolidado, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y las notas complementarias. En caso de que la CMF modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias en este Suplemento a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros, se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que deban anotarse en el instrumento que reemplace a los actuales Estados Financieros. En forma anual, la Emisora deberá enviar al Representante Común una auditoría de las existencias de concentrado de molibdeno y sus derivados y de sus cuentas por pagar por concentrado de molibdeno y sus derivados, realizada por sus auditores externos.
- B. Mantener un Patrimonio mínimo de US\$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES 00/100). Para estos efectos, se entenderá por “Patrimonio” la partida “*patrimonio total*” de los Estados Financieros consolidados de la Emisora.
- C. Mantener una razón EBITDA a Gastos Financieros Netos en su balance consolidado no inferior a 5 veces, medido y calculado en forma trimestral, para el periodo de 4 trimestres consecutivos anteriores a la fecha de cálculo. Para los efectos del cálculo, se entenderá por “EBITDA”, la suma de las partidas “*ganancia bruta*”, “*otros ingresos, por función*”, “*costos de distribución*”, “*gastos de administración*”, “*otros gastos, por función*”, y “*otras ganancias (pérdidas)*”; menos la suma de las partidas “*gasto por depreciación*” (proveniente del cuadro de movimiento del activo fijo incluido en las notas a los Estados Financieros consolidados), “*amortización de intangibles*” y “*revalorización de activos biológicos*” (incluido dentro de “*otras ganancias (pérdidas)*”), todos de los Estados Financieros consolidados de la Emisora; y por “Gastos Financieros Netos” la suma de las partidas “*costos financieros*” e “*ingresos financieros*”, de los Estados Financieros consolidados de la Emisora.

La Emisora deberá enviar al Representante Común, junto con las copias de sus Estados Financieros consolidados, trimestrales y anuales, un certificado de cumplimiento firmado por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la sección “Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer de la Emisora Frente y/o en Beneficio de los Tenedores” del título y del presente

Suplemento (el “Certificado de Cumplimiento”). Dicho Certificado de Cumplimiento deberá revelar los detalles del cálculo de los indicadores financieros definidos en los sub-incisos (A), (B) y (C) anteriores.

Tanto los índices de los sub-incisos (A) y (C) anteriores, como el valor mínimo del sub-inciso (B) anterior, deberán verificarse y cumplirse trimestralmente según la información financiera que divulgue la Emisora a la CMF.

- (ii) Estados Financieros Internos. Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señalen las Disposiciones de Emisoras o cualquier otra disposición aplicable o aquella que la sustituya, un ejemplar completo de los Estados Financieros consolidados internos de la Emisora al fin de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a las normas contables que le sean aplicables a la Emisora y firmados por su Director de Finanzas, Contralor o Tesorero, en el entendido que dicha información se presentará con la misma oportunidad y periodicidad con la que se presenta a la CMF.
- (iii) Estados Financieros Consolidados Auditados. Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señalen las Disposiciones de Emisoras o cualquier otra disposición aplicable o aquella que la sustituya, un ejemplar completo de los Estados Financieros consolidados anuales de la Emisora dictaminados por sus auditores externos, en el entendido que dicha información se presentará con la misma oportunidad y periodicidad con la que se presenta a la CMF.
- (iv) Uso de Recursos derivados de la Emisión: Inscripción de Certificados Bursátiles.
 - a. Utilizar los recursos derivados de la Colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Suplemento y en el Título.
 - b. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la Bolsa.
- (v) Existencia Legal y Giro del Negocio: Autorizaciones
 - a. Conservar su existencia legal y la de sus subsidiarias, y mantenerse como negocio en marcha, operando de acuerdo a su objeto social y giro comercial, salvo (x) por lo permitido en el inciso (iii) de la sección de “Obligaciones de No Hacer” siguiente; y (y) en los casos en que la administración de la Emisora o de sus subsidiarias, según corresponda, determine de buena fe, que es en el mejor interés de la Emisora o de la subsidiaria correspondiente, el discontinuar alguna línea de producción o la terminación de un negocio específico o la disolución de alguna de sus subsidiarias, siempre y cuando lo anterior no constituya, o pueda constituir, una Causa de Vencimiento Anticipado o afecte de manera significativamente adversa las operaciones o situación financiera de la Emisora y sus subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.
 - b. Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera de la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, cumpliendo con las obligaciones que dichas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones impongan.
- (vi) Activos: Seguros. Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias. La Emisora deberá contratar, y hacer que sus subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a

los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles.

- (vii) **Preferencia en el Pago.** Tomar todas las acciones y medidas necesarias a efecto de que las obligaciones de pago amparadas por los Certificados Bursátiles tengan la misma preferencia en el pago que cualquier otra deuda no garantizada de la Emisora.
- (viii) **Obligaciones Fiscales.** La Emisora deberá cumplir y estar al corriente, y hacer que sus subsidiarias cumplan y estén al corriente, en el pago de todas las contribuciones a que estén obligadas, excepto por (i) contribuciones fiscales que, individualmente o en conjunto, no excedan del equivalente, en cualquier moneda, de US\$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES 00/100); y (ii) contribuciones fiscales cuya determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, la autoridad fiscal competente.
- (ix) **Obligaciones Laborales.** La Emisora deberá cumplir y estar al corriente, y hacer que sus subsidiarias cumplan y estén al corriente, en el pago de sus obligaciones de naturaleza laboral, excepto por aquellas obligaciones laborales que, individualmente o en conjunto, no excedan del equivalente, en cualquier moneda, de US\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES 00/100).
- (x) **Entrega de Información a la CNBV y la Bolsa.** Entregar a la CNBV y a la Bolsa la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia Bolsa y, en lo particular, proporcionar a la Bolsa, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento. Para ello, la Emisora otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que la Emisora tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la Bolsa.
- (xi) **Calificaciones.** Contar con al menos dos dictámenes de calidad crediticia vigentes, emitidos por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México.

Obligaciones de No Hacer

- (i) **Objeto Social.** No cambiar el objeto o giro preponderante de la Emisora y sus subsidiarias, consideradas en su conjunto, atendiendo a la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión.
- (ii) **Limitaciones respecto de Gravámenes.** Abstenerse y hacer que sus subsidiarias se abstengan de constituir cualquier Gravamen, salvo que (A) simultáneamente a la constitución de cualquier Gravamen, la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles; o (B) se trate de Gravámenes Permitidos.

Para los efectos del presente inciso, el término “Gravamen” o “Gravámenes” significa, respecto de activos esenciales para el desarrollo del giro, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza. Asimismo, el término “Gravámenes Permitidos” significa, con respecto a la Emisora o a cualquiera de sus subsidiarias, los siguientes: (t) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral, o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnados de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las normas contables aplicables a la Emisora; (u) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos de la Emisora o sus subsidiarias; (v) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de suscripción del Título; o que se otorguen con motivo de cualquier modificación, sustitución, extensión o

refinanciamiento de una deuda existente a la fecha de suscripción del Título; siempre que el monto de la deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo o la vida promedio de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos; (w) Gravámenes sobre activos que la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias adquieran en el futuro, los cuales existan antes de la fecha de adquisición de dichos activos (a menos que dichos Gravámenes se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición), así como Gravámenes creados con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias podrán constituir Gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, y en todo caso, podrán ser creados hasta 9 (nueve) meses después de la fecha de dicha adquisición; (x) Gravámenes que renueven, extiendan, refinancien o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en el numeral (w) de este párrafo, siempre que el monto de la deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a activos distintos; (y) Gravámenes sobre valores que garanticen operaciones de reporto u obligaciones de recompra de dichos títulos; y (z) Gravámenes para garantizar deuda de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias, no incluidos en los numerales (t) a (y) anteriores, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha deuda no exceda del 15% (quince por ciento) de los activos totales consolidados de la Emisora, calculados conforme a los Estados Financieros consolidados internos de la Emisora más recientes que se encuentren disponibles. La Emisora podrá constituir gravámenes en exceso al porcentaje anterior, y los mismos constituirán “Gravámenes Permitidos”, siempre y cuando los tenedores de los Certificados Bursátiles sean incluidos como beneficiarios *pari passu* de dichos gravámenes con los demás acreedores garantizados.

(iii) Fusiones: Venta de Activos.

- a. La Emisora no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que (w) la sociedad o entidad que resulte de la fusión asuma expresamente las obligaciones de la Emisora (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles); (x) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación, (y) la Emisora indemnice a los Tenedores de los Certificados Bursátiles por cualquier impuesto o carga gubernamental ocasionada por la operación; y (z) se entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.
- b. La Emisora no podrá enajenar o transferir a cualquier tercero sus bienes (incluyendo acciones emitidas por sus subsidiarias de las que sea titular), salvo por (v) enajenaciones en el curso ordinario de sus operaciones, (w) enajenaciones de bienes no productivos, desgastados o no aptos para su uso eficiente, (x) enajenaciones entre subsidiarias o entre la Emisora y sus subsidiarias, (y) enajenaciones realizadas a cambio de una contraprestación de mercado, o (z) enajenaciones de bienes cuyo valor total de mercado no exceda, en cualquier fecha, el equivalente al 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados de la Emisora y sus subsidiarias conforme a los Estados Financieros consolidados auditados (o de revisión limitada) más recientes que se tengan disponibles y cuya antigüedad no sea superior a 6 (seis) meses, siempre y cuando inmediatamente antes de tal enajenación o como consecuencia de la misma no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado.

(iv) Limitación al Pago de Dividendos y Otras Distribuciones. La Emisora no aceptará o celebrará y hará que sus subsidiarias no acepten o celebren contrato o instrumento alguno que tenga como consecuencia que se limite el derecho o la posibilidad de dichas subsidiarias de hacer distribuciones de cualquier tipo a la Emisora, salvo por aquellas limitaciones que (i) hayan sido adquiridas por la Emisora y/o sus subsidiarias, con anterioridad a la fecha de suscripción del Título correspondiente; o (ii) sean

obligatorias conforme a la legislación aplicable. Para efectos de claridad, lo establecido en este inciso (v) no limitará en manera alguna la facultad de la Emisora o sus subsidiarias de elegir la forma en que dichas distribuciones deban de realizarse a la Emisora o entre las propias subsidiarias de la Emisora y de realizar distribuciones de la manera que así elijan.



9. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV en los artículos 68 (sesenta y ocho) y 69 (sesenta y nueve), la LGTOC, las Disposiciones de Emisoras en el artículo 68 (sesenta y ocho) y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:

- (i) Suscribir el Título, habiendo verificado el cumplimiento con todas las disposiciones legales aplicables.
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (iv) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora.
- (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (vi) Calcular y publicar los cambios en las tasas de interés de los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (vii) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (viii) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (ix) Notificar a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa, por escrito o a través de los medios que estas últimas determinen, con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso.
- (x) Notificar a Indeval por escrito de los cálculos, pagos y amortizaciones relativos a los Certificados Bursátiles.
- (xi) Notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección “*Causas de Vencimiento Anticipado*” del presente Suplemento y en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento.
- (xii) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables.
- (xiii) Verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones al amparo del Título.
- (xiv) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago de la Emisora respecto de los Certificados Bursátiles.
- (xv) Ejercer los derechos de los Tenedores al amparo del Título.
- (xvi) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre indicarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información con respecto de la Emisión que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- (xvii) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título por parte de la Emisora. El Representante Común tiene derecho de solicitar a la Emisora, en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles), en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal

revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público). Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar, con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Emisora, para que este solicite a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación relacionada con los Certificados Bursátiles que sea estrictamente necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligado a entregar dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente, si lo estima conveniente 1 (una) vez al año, y en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando le hubiere entregado un aviso a la Emisora con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente y debidamente justificado por el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

A efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá contratar y asesorarse de profesionales, siempre y cuando haga dicha necesidad del conocimiento de la Emisora y proporcione a éste un desglose de honorarios y servicios a ser proporcionados por tales profesionales, mismos que deberán ser aprobados por la Emisora previo a su contratación, a efecto de estar en posibilidad de proporcionar al Representante Común los recursos económicos suficientes. Dicha aprobación de la Emisora no podrá ser negada de manera injustificada.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo fraudulentos) por parte de la Emisora.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle a la Emisora y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tal como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que se requiera al Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, consultores externos, asesores fiscales y asesores legales de la Emisora.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título por parte de la Emisora.

En caso que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que consideren necesarios y/o convenientes para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el

Título correspondiente y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título correspondiente y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados, y

- (xviii) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las Disposiciones de Emisoras y las demás disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la Emisión respectiva o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha que los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa o aquellos con relación a los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas respecto de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme a los títulos que documenten las Emisiones o la legislación aplicable.

10. Asamblea de Tenedores; Reglas de Instalación y Facultades

Los Tenedores de Certificados Bursátiles de la presente Emisión podrán reunirse en asamblea conforme a lo descrito a continuación.

- (a) La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas por los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, de conformidad con las disposiciones de este Título, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) Las asambleas de Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Título, la LMV, y en lo no previsto por éstos y/o en lo conducente, por las disposiciones de la LGTOC.
- (c) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (d) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- (e) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación del domicilio de la Emisora y del Representante Común, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (f) Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común.
- (g) Para que una asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (h) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados.
- (h) Se requerirá que esté representado en la asamblea el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;
 - (ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; o
 - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera de los documentos que establecen los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Quando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del título correspondiente, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del título correspondiente que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a la Circular Única, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que, en dichos casos, la Emisora llevará a cabo los trámites y cumplirá con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título

correspondiente ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicho canje. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título correspondiente y el Representante Común firmará el nuevo Título y confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

- (iv) Cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en la sección “Causas de Vencimiento Anticipado”.

Si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados.

- (i) Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán depositar las constancias, así como el listado de titulares que expidan Indeval y la casa de bolsa correspondiente, respectivamente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) Las resoluciones tomadas unánimemente por los Tenedores fuera de asamblea tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una asamblea general de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio que se especifique en la convocatoria correspondiente.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

11. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Las siguientes personas participaron ya sea en el análisis financiero o en otros aspectos de dicha evaluación, así como en la elaboración del presente Suplemento:

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Emisora Molibdenos y Metales S.A.	Jorge Antonio Ramírez Gossler	Vicepresidente Corporativo de Administración y Finanzas
	Andrés Ovalle Montero	Gerente Corporativo de Operaciones Financieras
Intermediario Colocador Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex	Carlos Alberto Pulido Alemán	Vicepresidente Debt Capital Markets Mexico
	Ernesto Hernández Arellano	Asociado
Intermediario Colocador Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	Vinicio Álvarez Acevedo	Managing Director & Head, Debt Capital Markets Mexico
	Santiago Cerrilla Ysita	Director DCM
	Daniel Verdugo Pedemonte	Associate Director DCM
	Gustavo Hernández García	Subdirector Jurídico
Representante Común CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.	Mónica Jiménez Labora Sarabia	Delegado Fiduciario
White & Case, S.C. (<i>Asesor legal externo en Derecho Mexicano de la Emisora</i>)	Juan Antonio Martín Díaz-Caneja	Socio
Claro & Cía. (<i>Asesor legal externo en Derecho Chileno de la Emisora</i>)	José Luis Ambrosy	Socio

El encargado de la relación con inversionistas de la Emisora es el Sr. Andrés Ovalle Montero, teléfono +(56-2) 2937 6672, correo electrónico ir@molymet.cl, con domicilio en calle Camino Nos a los Morros número 66, San Bernardo, Chile.

NINGUNA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS QUE PARTICIPARON EN EL ANÁLISIS Y/O ELABORACIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO TIENE UN INTERÉS ECONÓMICO DIRECTO O INDIRECTO EN LA EMISIÓN, SALVO LO RELATIVO AL PAGO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE EN SU CASO SEAN CUBIERTOS CON LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA EMISIÓN QUE SE REALICE AL AMPARO DEL PROGRAMA QUE SE ENCUENTRAN CATALOGADOS DENTRO DE LOS GASTOS DE LA EMISIÓN.

12. Información Financiera

a) Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a la presente sección del Suplemento, se incorpora por referencia de la Sección 3.1 del Reporte Anual 2021 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2022, el cual puede ser consultado en las páginas de internet de la Emisora y de la BMV en las siguientes direcciones: www.molymet.com, y www.bmv.com.mx.

b) Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

La información correspondiente a la presente sección del Suplemento, se incorpora por referencia de la Sección 3.2 del Reporte Anual 2021 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2022, el cual puede ser consultado en las páginas de internet de la Emisora y de la BMV en las siguientes direcciones: www.molymet.com, y www.bmv.com.mx.

c) Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a la presente sección del Suplemento, se incorpora por referencia de la Sección 3.3 del Reporte Anual 2021 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2022, el cual puede ser consultado en las páginas de internet de la Emisora y de la BMV en las siguientes direcciones: www.molymet.com, y www.bmv.com.mx.

d) Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora

La información correspondiente a la presente sección del Suplemento, se incorpora por referencia de la Sección 3.4 del Reporte Anual 2021 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2022, el cual puede ser consultado en las páginas de internet de la Emisora y de la BMV en las siguientes direcciones: www.molymet.com, y www.bmv.com.mx.

d.1) Resultados de la operación

La información correspondiente a la presente sección del Suplemento, se incorpora por referencia de la Sección 3.4, inciso a) del Reporte Anual 2021 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2022, el cual puede ser consultado en las páginas de internet de la Emisora y de la BMV en las siguientes direcciones: www.molymet.com, y www.bmv.com.mx.

d.2) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a la presente sección del Suplemento, se incorpora por referencia de la Sección 3.4, inciso b) del Reporte Anual 2021 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2022, el cual puede ser consultado en las páginas de internet de la Emisora y de la BMV en las siguientes direcciones: www.molymet.com, y www.bmv.com.mx.

d.3) Control interno

La información correspondiente a la presente sección del Suplemento, se incorpora por referencia de la Sección 3.4, inciso c) del Reporte Anual 2021 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de

abril de 2022, el cual puede ser consultado en las páginas de internet de la Emisora y de la BMV en las siguientes direcciones: www.molymet.com, y www.bmv.com.mx.

e) Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

La información correspondiente a la presente sección del Suplemento, se incorpora por referencia de la Sección 3.5 del Reporte Anual 2021 presentado por la Emisora a la BMV y a la CNBV el 29 de abril de 2022, el cual puede ser consultado en las páginas de internet de la Emisora y de la BMV en las siguientes direcciones: www.molymet.com, y www.bmv.com.mx.



13. Acontecimientos Recientes

Emergencia sanitaria a causa del COVID-19

Impacto en la liquidez, flujos de caja, solvencia y negocio en marcha

En el ámbito financiero, Molymet cuenta actualmente con una adecuada posición de liquidez y que le ha permitido cumplir sin dificultades sus compromisos financieros, tanto con sus colaboradores, como con sus acreedores y proveedores. Las estimaciones de caja para el corto y mediano plazo nos permiten proyectar que la solidez financiera de la compañía se mantendrá.

Modificaciones en la estrategia y objetivos del Emisor

Uno de los principales objetivos de la Emisora durante esta emergencia sanitaria ha sido el bienestar de nuestros colaboradores, tanto internos como externos, lo cual es una de las prioridades que tenemos como compañía. Es por esto, que en nuestra constante búsqueda de soluciones que sean un aporte significativo en la vida de las personas, la compañía creó el Programa de Asistencia al Colaborador Molymet, iniciativa que va en la dirección de apoyar a nuestros equipos y sus familias con asesorías en aspectos legales, financieros, y también de contención psicológica.

Adicionalmente, Molymet de manera proactiva ha realizado acciones en ayuda a la comunidad para enfrentar esta crisis mediante programas diarios de sanitización a calles de las comunidades aledañas, capacitaciones on-line para enseñar a vecinos a postular a fondos concursables, y la donación de cajas de mercadería solidaria, líquido desinfectante y mascarillas, entre otros.

En relación con nuestros colaboradores externos, contratistas, Molymet ha implementado protocolos de seguridad frente al COVID-19, a cumplir por ellos al ingresar a sus instalaciones, con la finalidad de resguardar su salud y seguridad como también la continuidad operacional de la compañía.

Medidas tomadas para mitigar los efectos de la pandemia

A raíz de la pandemia provocada por el Coronavirus (COVID-19), Molymet ha minimizado sus riesgos financieros y operacionales, a través de un plan integral de contingencia organizado por un Comité de Crisis, el cual tiene como fin adoptar las medidas para mantener la continuidad operacional de la empresa tanto en el aspecto productivo como comercial, priorizando por sobre todo la salud y la seguridad de todos sus colaboradores, comunidad y personas con las que nos relacionamos.

El bienestar de nuestros colaboradores es una de las prioridades que tenemos como compañía, y se han mantenido las acciones, permitiendo enfrentar de mejor manera esta crisis. Adicionalmente, Molymet continúa realizando proactivamente acciones de ayuda a la comunidad.

Modificación de condiciones operativas y financieras a corto y largo plazo

La Emisora obtuvo de la autoridad competente para sus plantas MolymetNos y Molydor, resoluciones que las califican como empresa con actividad esencial, encontrándose exentas de paralización de operaciones durante la actual pandemia, asegurando así la continuidad operacional. Por su parte Molymet Belgium y Molydex obtuvieron igual calificación con las mismas positivas consecuencias, por lo que no hubo modificaciones significativas en las condiciones operativas.

No han existido efectos financieros significativos producto de esta emergencia sanitaria.

Evaluación de negocio en marcha y plan de continuidad de operación

Los compromisos comerciales de Molymet no se han visto interrumpidos a pesar de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19) y todas las plantas productivas de la compañía, MolymetNos y Molydor en Chile,

Molymex en México, Molymet Belgium en Bélgica y Molymet Germany en Alemania, se encuentran operando con normalidad.

Molymet cuenta con una diversificación geográfica única en la industria, con plantas productivas y oficinas comerciales alrededor del mundo, además de relaciones de largo plazo con compañías navieras, bodegas externas y agentes comerciales, lo cual entrega a la compañía una alta flexibilidad para enfrentar potenciales contingencias.

Molymet en una mirada

Aspectos principales. Líder de clase mundial en el procesamiento y comercialización de productos de molibdeno y renio.

- 35% de Participación del Mercado Internacional en procesamiento de molibdeno.
- 70% de Participación del Mercado Internacional en procesamiento de renio.
- +40 años de experiencia en el procesamiento y comercialización del molibdeno.
- Capacidad de procesamiento de 207 millones de libras de molibdeno y 5 plantas productivas.
- Diversificación geográfica única en la industria.



Unidades de negocio



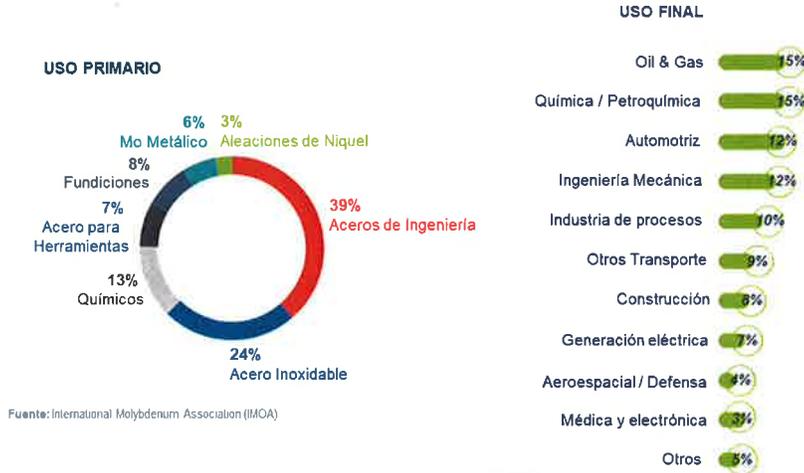
Molymet, comprometidos con el medio ambiente

En Molymet cumplimos con nuestro compromiso de cuidar el medio ambiente, crear valor económico sostenible y aplicar estrategias de producción limpia y ecoeficiencia.

- Transformamos el dióxido de azufre de los procesos de tostado en ácido sulfúrico con valor comercial
- Reciclamos más de 140,000 libras de desechos industriales y domésticos.
- Operamos modernos analizadores de calidad del aire y monitoreo continuo de emisiones.
- Minimizamos nuestras emisiones gracias a modernas tecnologías de lavado y filtrado, que aseguran un funcionamiento continuo de acuerdo con la legislación ambiental nacional.
- Tratamos y reutilizamos nuestras aguas residuales de nuestros procesos industriales.

Industria del Molibdeno y Renio

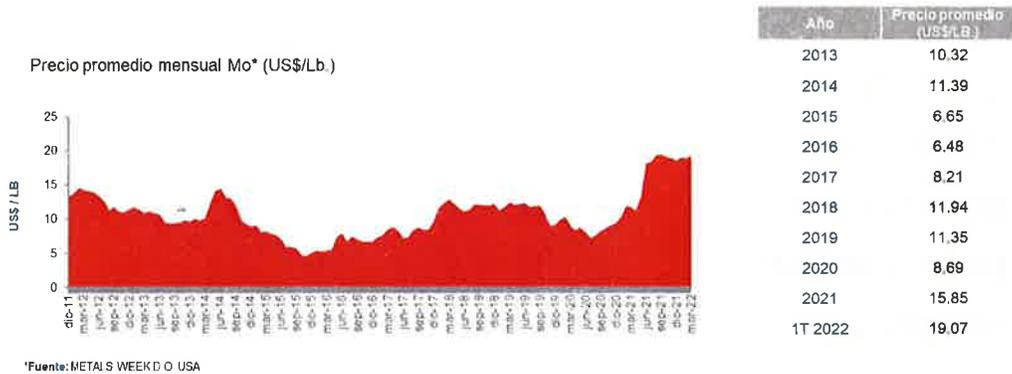
Uso del molibdeno (2020)



Evolución del precio mundial del molibdeno

Con respecto al precio internacional del óxido de molibdeno, en el promedio del año varió de US\$ 8.69 por libra a diciembre de 2020 a US\$ 15.85 por libra a diciembre de 2021, lo que significó un aumento de 82.39%.

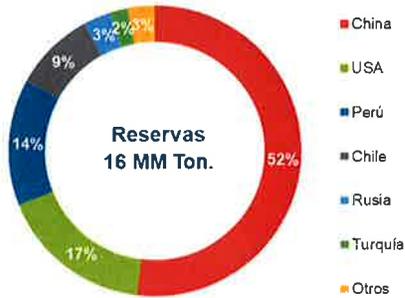
El primer trimestre de 2022, el precio promedio fue de US\$ 19.07 por libra.



Industria del Mo con perspectivas estables

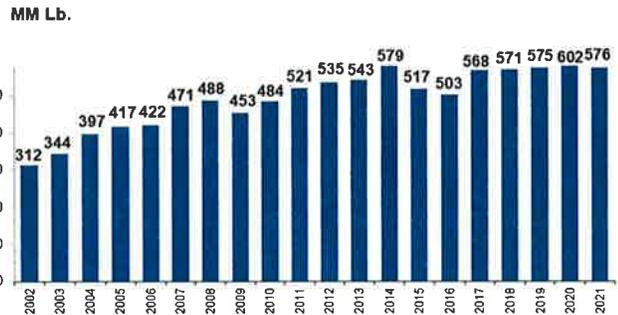
RESERVAS DE MOLIBDENO A NIVEL GLOBAL

La vida media de las reservas de molibdeno es de 61 años¹.



PRODUCCIÓN MINERA DE MOLIBDENO (MM Lb.)

Entre 2002 y 2021, la producción minera mundial de molibdeno ha crecido en promedio un 3.49% anual.

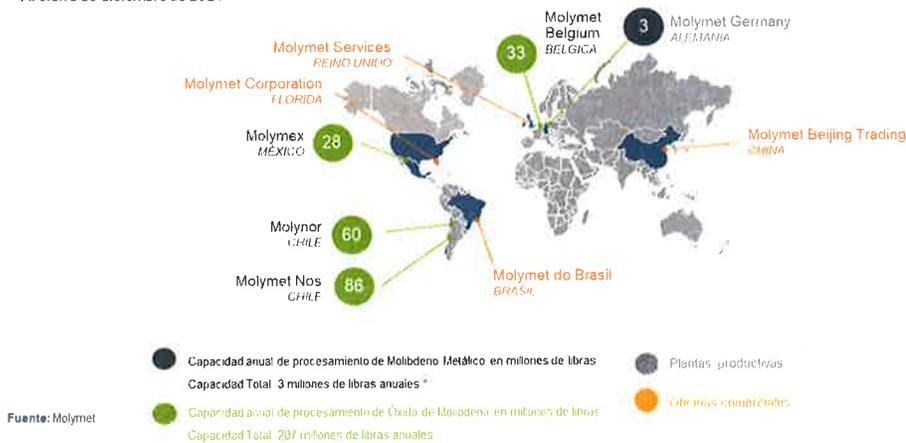


Fortalezas de Molymet

Posición de liderazgo a través de su integración global

PLANTAS PRODUCTIVAS Y OFICINAS COMERCIALES

Al cierre de diciembre de 2021



Operación de calidad y constante innovación, investigación y desarrollo

Molymet tiene como estrategia invertir en tecnología, logrando tener procesos patentados y cubiertos por secreto industrial.

Desarrollo de la innovación e investigación tecnológica:

- Mejorar los procesos de oxidación y tostación.
- Obtener eficiencias operacionales.
- Obtener ganancias metalúrgicas.
- Mayor capacidad para procesar material de baja calidad.

Diversificación en las industrias atendidas:

- Los productos comercializados por Molymet han incrementado sus usos en la industria global.

La posición de liderazgo de Molymet se sustenta en su acabado conocimiento del proceso productivo y la investigación desarrollada.

Relaciones de largo plazo con clientes y proveedores de materia prima

Molymet ha firmado nuevos contratos de largo plazo para Maquila y Renio, lo que entrega estabilidad al negocio.



Base diversificada de proveedores

Molymet ha mantenido por varios años una base diversificada de proveedores de materia prima (MoS2), destacando la variedad de orígenes y donde ningún proveedor representa más del 17%* del total del abastecimiento.



ESG

Sustentabilidad en Molymet

Creamos valor para la evolución de la humanidad, a través de productos desarrollados por personas, que piensan en el bienestar del planeta.



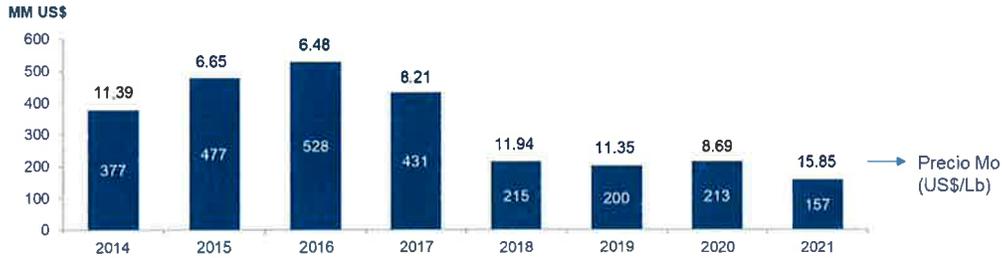
Fuente: Molymet y Reporte de Sustentabilidad 2021

Perfil financiero

Política financiera prudente y conservadora

Molymet siempre ha mantenido altos niveles de liquidez, lo que nos ha permitido enfrentar las alzas de precios y poder realizar inversiones alineadas con la estrategia de la compañía.

NIVELES DE CAJA SEGUN BALANCE
Al cierre de diciembre 2021



Fuente: Molymet

Sólidos resultados y ratios financieros

Política financiera prudente y conservadora reflejada en mínimos niveles de endeudamiento

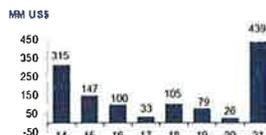
Sólidos resultados y ratios financieros

El promedio anual del ratio Deuda Neta/ EBITDA desde el año 2008 ha sido de 0.9x.

Al cierre del año 2021 fue de 2.27x

Fuente: Molymet
1 Deuda neta: Deuda menos Caja (efectivo y efectivo equivalente - otros activos financieros corrientes y no corrientes)

Deuda Neta¹ (USD MM)



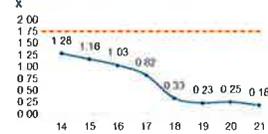
Deuda Neta¹ / EBITDA



EBITDA / Gastos Financieros Netos



Pasivos Totales / Patrimonio



Plan de inversiones

Estrategia y Plan de Inversión

Estrategia de Molybdeno



Molibdeno y Metales S.A. (Chile)



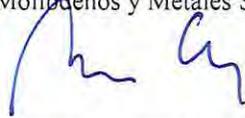
Proyecto: Modernización Sistemas de Limpieza de Gases de Tostación.
Propósito: Modernización de instalaciones de la planta de Nos.
Inversión estimada: USD 59 millones.
Estado: En ejecución. Plazo de 3 años.

14. Personas Responsables

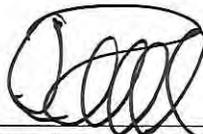
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

EMISORA

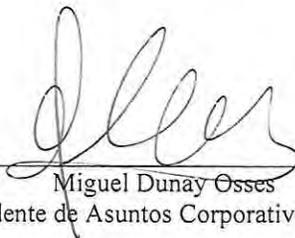
Molibdenos y Metales S.A.



John Graell Moore
Presidente Ejecutivo*



Jorge Antonio Ramirez Gossler
Vicepresidente Corporativo de Administración y
Finanzas *



Miguel Dunay Osses
Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Legales*

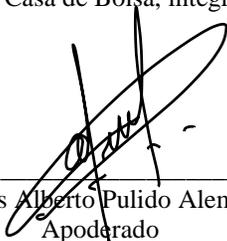
* Con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 2, inciso m), numeral 3, de las Disposiciones de Emisoras, se señala que las personas antes mencionadas, quienes suscriben el presente Suplemento en representación de la Emisora, ostentan, respectivamente, cargos equivalentes a los de Director General, Director de Finanzas y Director Jurídico establecidos en la disposición citada.

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex



Carlos Alberto Pulido Alemán
Apoderado

Los suscritos manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que, a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Santiago Cerrilla Ysita
Apoderado



Gustavo Hernández García
Apoderado

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de Certificados Bursátiles al amparo del presente Suplemento cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

ASESOR LEGAL EXTERNO EN DERECHO CHILENO

Claro & Cía



José Luis Ambrosy
Socio

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de Certificados Bursátiles al amparo del presente Suplemento cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

ASESOR LEGAL EXTERNO EN DERECHO MEXICANO

White & Case S.C.



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio

15. Anexos

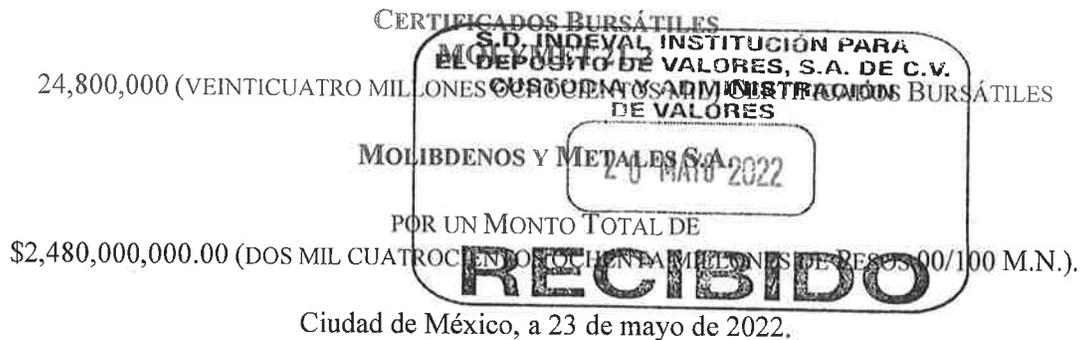
1. Título que ampara la Emisión.
2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.
3. Opinión Legal de Claro & Cía.
4. Opinión Legal de White & Case, S.C.
5. Estados Financieros

Se incorporan por referencia los estados financieros dictaminados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, presentado a la BMV y a la CNBV el 27 de enero de 2022, mismos que pueden ser consultados en la página de internet de la BMV, de la Emisora y la CNBV en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.molymet.com y www.gob.mx/cnbv.



Anexo 1. Título que ampara la Emisión.

2



Molibdenos y Metales S.A. (“**Molymet**” o la “**Emisora**”) se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de \$2,480,000,000.00 (dos mil cuatrocientos ochenta millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses respectivos hasta su amortización total, por la emisión de 24,800,000 (veinticuatro millones ochocientos mil) Certificados Bursátiles (los “**Certificados Bursátiles**”), al portador, al amparo de este Título, en los términos y condiciones que se indican a continuación y de conformidad con los artículos 61, 62 y 64 de la Ley del Mercado de Valores.

La Emisora fue constituida de conformidad con las leyes de Chile mediante escritura pública de fecha 28 de octubre de 1975, otorgada ante la fe del Notario Público de Valparaíso, Chile, Don Roberto Fuentes Hurtado, y su objeto social consiste en: (a) la fabricación por sí o por cuenta de terceros, de óxido de molibdeno, ferromolibdeno, perrenato de amonio y cualquier otra aleación o producto industrial derivado de minerales que contengan molibdeno, o que se presenten junto a éste en su estado natural o como subproducto de otros procesos industriales previos, pudiendo al efecto instalar o hacer funcionar establecimientos de energía o industriales de cualquier clase, como también elaborar, adquirir o enajenar productos materiales, sustancias, subproductos y mercaderías y derivados de todo género que tenga relación con el objeto social; (b) la adquisición, enajenación, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y comercialización, por sí o por terceros, al por mayor o al detalle, sean de procedencia nacional o extranjera, de todo tipo de bienes muebles, especialmente equipos técnicos, maquinarias, productos, insumos, accesorios y repuestos para ellos y todo tipo de productos, materias primas o insumos que requiere fabricación, venta y/o distribución de aleaciones que contengan molibdeno y sus derivados; (c) la investigación y desarrollo de proyectos metalúrgicos, el diseño, construcción, reparación, mantenimientos y comercialización de plantas metalúrgicas y de productos asociados; (d) tratamiento de minerales y gases y de residuos industriales de todo tipo, generación de vapor, oxígeno y otros gases y servicios de análisis químicos; (e) la prestación de servicios, consultorías o de asesoría relacionadas con los objetos antes señalados y la prestación de servicios de consultoría y asesoría en materias financieras, económicas, contables, de estrategia corporativa y marketing y de administración de empresas; (f) la realización de inversiones en Chile o en el exterior en toda clase de bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tales como bonos, *debentures*, acciones, cuotas o derechos en sociedades y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, con la facultad de administrar dichas inversiones, y (g) constituir o integrar como asociada o en otra forma, directamente o con terceros, sociedades de personas o capital, o personas jurídicas de cualquier clase o naturaleza, tanto en Chile como en el extranjero.

La Emisión a que hace referencia el presente Título fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“**CNBV**”) mediante oficio número 153/10027172/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, otorgando el número de inscripción en el Registro Nacional de Valores (el “**RNV**”) para los Certificados Bursátiles de la presente Emisión No. 3227-4.15-2021-004-02, confirmado mediante oficio No. 153/2879/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, con motivo de la primera reapertura de la Emisión.

1. Glosario de Términos y Definiciones:

- a) *Agencias Calificadoras* Significa Fitch México, S.A. de C.V. y HR Ratings de México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV.
- b) *Amortización Anticipada Voluntaria* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 10 del presente Título.
- c) *BIVA* Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
- d) *BMV* Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
- e) *Bolsa* Significa la BIVA, la BMV o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos otorgada en términos de la LMV.
- f) *Causa de Vencimiento Anticipado* Significa cada una de las causas o eventos establecidos en el numeral 13 del presente Título, oponibles a la Emisora, que den lugar al vencimiento anticipado de la Emisión de Certificados Bursátiles.
- g) *Certificados Bursátiles* Significa los certificados bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa, de conformidad con los artículos 61 a 64 de la LMV.
- h) *Certificados Bursátiles Adicionales* Significa los 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles amparados por el presente Título, emitidos por la Emisora el 23 de mayo de 2022, al amparo de la primera reapertura de la segunda emisión con clave de pizarra MOLYMET 21-2.
- i) *Certificados Bursátiles Originales* Significa los 14,800,000 (catorce millones ochocientos mil) Certificados Bursátiles amparados por el presente Título, emitidos por la Emisora el 10 de diciembre de 2021, al amparo de la segunda emisión con clave de pizarra MOLYMET 21-2.
- j) *Chile* Significa la República de Chile.
- k) *CMF* Significa la Comisión para el Mercado Financiero de Chile.
- l) *CNBV* Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- m) *Colocación* Significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos señalados en el presente Título, a través de la Bolsa, y en el RNV, respectivamente, con la intervención del Intermediario Colocador.
- n) *Consejo de Administración o Directorio* Significa el consejo de administración o directorio de la Emisora, o de la sociedad que en su caso se indique.
- o) *Día Bancario* Significa, con respecto a una ciudad en particular, cualquier día en el que los bancos comerciales se encuentran abiertos al público para celebrar

operaciones (incluyendo para negociar operaciones de divisas y depósitos denominados en divisas) en dicha ciudad.

- p) *Día Hábil* Significa cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en México, Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV o los bancos comerciales en Estados Unidos de América deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público.
- q) *Disposiciones de Emisoras* Significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV.
- r) *Dólar o US\$* Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
- s) *Emisión* Significa la Emisión de Certificados Bursátiles amparada por el presente Título.
- t) *Emisora o Molymet* Significa Molibdenos y Metales S.A.
- u) *Estados Financieros* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 17 del presente Título.
- v) *Fecha de Determinación del Monto de Intereses* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 12 del presente Título.
- w) *Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales* Significa el 23 de mayo de 2022.
- x) *Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales* Significa el 10 de diciembre de 2021.
- y) *Fecha de Pago de Intereses* Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 del presente Título.
- z) *Fecha de Vencimiento* Significa el 3 de diciembre de 2027.
- aa) *Indeval* Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- bb) *Intermediario Colocador* Significa Citibanamex Casa de Bolsa, S.A, de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, quienes actuarán como intermediarios colocadores.

cc)	<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
dd)	<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
ee)	<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
ff)	<i>Periodo de Intereses</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 14 del presente Título.
gg)	<i>Peso o \$</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
hh)	<i>Programa</i>	Significa el Programa para la Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con carácter revolvente de la Emisora autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10026632/2021 de fecha 23 de junio de 2021.
ii)	<i>Representante Común</i>	Significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
jj)	<i>RNV</i>	Significa el Registro Nacional de Valores.
kk)	<i>Sistema Electrónico</i>	significa el sistema de envío de información que mantienen la BMV y la BIVA y/o que establezca cualesquier Bolsa en donde coticen los Certificados Bursátiles.
ll)	<i>Tasa de Interés Bruto Anual</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 12 del presente Título.
mm)	<i>Tasa de Interés de Referencia</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 12 del presente Título.
nn)	<i>Tasa M Bono</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 12 del presente Título.
oo)	<i>Tenedor</i>	Significa cada uno de los titulares de los Certificados Bursátiles.
pp)	<i>Título</i>	Significa el presente Título.
qq)	<i>UDI</i>	Significa la unidad determinada por el Gobierno Federal en 1995, indexada al Índice Nacional de Precios al Consumidor.
rr)	<i>Valor Nominal Ajustado</i>	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 10 del presente Título.

2. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.
3. Denominación de los Certificados Bursátiles: Pesos.
4. Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles: 10 de diciembre de 2021.

Originales:

5. Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: 23 de mayo de 2022.
6. Lugar de Emisión: Ciudad de México.
7. Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Originales: 2,184 (dos mil ciento ochenta y cuatro) días.
8. Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales: 2,020 (dos mil veinte) días.
9. Fecha de Vencimiento: 3 de diciembre de 2027.
10. Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con alguna garantía específica.
11. Amortización: En la Fecha de Vencimiento, es decir, el 3 de diciembre de 2027, los Certificados Bursátiles se amortizarán en un solo pago a su valor nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado. En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil, entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente.
12. Amortización Anticipada Voluntaria: Sin perjuicio de lo establecido en la Sección “Amortización” del presente Título, la Emisora tendrá el derecho (más no la obligación) de amortizar anticipadamente en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles.

(a) Si la amortización anticipada se realiza antes del 3 de septiembre de 2027, la misma se efectuará a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante) más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (1) el 100% del monto de principal insoluto de los Certificados Bursátiles y (2) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses de conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, al amparo de los Certificados Bursátiles (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada), descontados a la Tasa M Bono más 30 (treinta) puntos base, (i) en el caso del principal, en base al número de días comprendidos entre la Fecha de Vencimiento y la fecha de amortización anticipada (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360, y (ii)

en el caso de intereses, en base al número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha de amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 días y un año de 360 días, (dicho monto, el “**Precio de Amortización Anticipada**”). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

(b) Si la amortización anticipada se realiza a partir del 3 de septiembre de 2027, se efectuará a Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada, con base en la información que para este efecto le proporcione el Emisor, y lo hará del conocimiento de la CNBV a través de STIV-2 (o los medios que ésta determine), a la Bolsa a través de Sistema Electrónico (o los medios que ésta determine), el Indeval, por escrito o a través de los medios que Indeval determine, y los Tenedores, a través del Sistema Electrónico, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

La amortización anticipada se llevará a cabo, siempre y cuando la Emisora dé un aviso por escrito, respecto de su decisión de ejercer dicho derecho de amortización anticipada cuando menos con 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que la Emisora tenga la intención de amortizar anticipadamente la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles, al Representante Común, que a su vez deberá informar a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa, a través los medios que éstos determinen, con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de Amortización Anticipada Voluntaria. Dichos avisos contendrán la fecha en que se hará el pago, el importe a pagar de intereses y principal, así como los demás datos necesarios para el cobro.

Una vez realizado el aviso a que se refiere el párrafo anterior, en caso de que la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada voluntaria, deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, que a su vez deberá informar a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval (a través de los medios que éstos determinen) con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo dicha amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al presente Título. En caso que la Emisora no presente el aviso en dicha fecha y no realice el pago por amortización anticipada, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios y en su lugar se comenzarán a devengar intereses moratorios, a menos que la Emisora deposite en Indeval, a más

tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses ordinarios devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

Para efectos de lo anterior:

“Tasa de M Bono” significa, en relación a cualquier fecha de amortización anticipada, la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 días y un año de 360 días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable.

“Emisión del M Bono Comparable” significa la emisión de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija seleccionada por el Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será seleccionada con base en las prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa en el Mercado de Deuda de México, cotizada por escrito por el Banco Independiente, a las 14:30 horas de la Ciudad de México, el tercer Día Hábil anterior a la fecha de amortización determinada por la Emisora respecto de los Certificados Bursátiles.

“Banco Independiente” significa cualquier institución de crédito mexicana que opere Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con Tasa de Interés Fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Emisor.

En caso que, la Emisora realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNAt = VNAt-1 - AMPAt$$

En donde:

$VNAt$ = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

$VNAt-1$ = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles, en la fecha de la amortización parcial y antes de aplicar las amortizaciones de principal correspondientes.

$AMPAt$ = Monto de la amortización parcial atribuible a principal.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación (el “Valor Nominal Ajustado”), el Representante Común

utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{VNAT} = \text{VNAt} / \text{NT}$$

En donde:

VNAT = Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

VNAt = Saldo insoluto de principal de todos los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

En todo caso, cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.

13. Causas de Vencimiento Anticipado:

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que ocurra y continúe cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “**Causa de Vencimiento Anticipado**”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (i) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno a la fecha de pago respectiva, de cualquier cantidad de intereses, salvo tratándose del último pago de intereses, el cual deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento, y dicho pago no se realizare dentro de los 10 (diez) Días Hábles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (ii) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto significativo con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido requerida la Emisora en tal sentido por el Representante Común.
- (iii) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Título; en el entendido que, exclusivamente para el caso de las obligaciones señaladas en los incisos (i), (ii), (iii), (iv) sub-inciso (B), (v), (vi), (viii), (ix) y (xi) del apartado “*Obligaciones de Hacer*” y en el inciso (ii) del apartado “*Obligaciones de No Hacer*” del numeral 17 siguiente, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones, siempre y cuando el mismo continúe y no se subsane dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que haya sido requerida la Emisora

en tal sentido por el Representante Común.

- (iv) Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles. Si se declarare el incumplimiento o vencimiento anticipado de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias o de cualquier otra persona física o moral (en este último caso, sólo si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias o sus activos respectivos), que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a US\$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE DÓLARES 00/100).
- (v) Insolvencia. En la medida permitida por la legislación aplicable, si la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- (vi) Sentencias o Laudos. Si se emitieren, en contra de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias, una o varias sentencias judiciales, resoluciones administrativas o laudos arbitrales, siempre y cuando tales sentencias o laudos causen ejecutoria e individualmente o en su conjunto alcancen una cantidad igual o superior al equivalente, en cualquier moneda, a US\$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES 00/100) y que dicha sentencia o laudo se mantenga vigente por un periodo de 30 (treinta) Días Hábiles, sin que haya sido cubierta.
- (vii) Invalidez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles, salvo error manifiesto.

En el caso de que ocurra la Causa de Vencimiento Anticipado mencionado en el inciso (i) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando, al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos en caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido el evento mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva en lo conducente.

En el caso de que ocurra cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos (v) o (vii) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin

necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra y continúe cualquiera de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los incisos (ii), (iii), (iv) o (vi) anteriores (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles podrán declararse vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde ese momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo (h), inciso (4), de la sección "Asamblea de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la Bolsa, a través del Sistema Electrónico (o los medios que éstas determinen), y por escrito y de manera oportuna a Indeval, acerca de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento de la misma y cuándo se declaren vencidos por anticipado los Certificados Bursátiles.

14. Tasa de Interés y
Procedimiento de Cálculo:

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*", y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, que el Representante Común dará a conocer 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 9.18% (nueve punto dieciocho por ciento) (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la Tasa M Bono interpolada 2027-2029 del 7.23% (siete punto veintitrés por ciento) más 1.95% (uno punto noventa y cinco por ciento) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir del inicio de cada Período de Intereses, y los cálculos para determinar el monto a pagar deberán comprender los días naturales de que efectivamente consta cada Período de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = *Interés bruto del Periodo.*
VN = *Valor nominal total o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.*
TB = *Tasa de Interés Bruto Anual.*
NDE = *Número de días naturales de que efectivamente consta cada Periodo de Intereses.*

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días (cada periodo, un “**Periodo de Intereses**”) en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en el numeral 14 del presente Título o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el primer Día Hábil siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales de que efectivamente consta cada Periodo de Intereses.

El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval, el importe de los intereses a pagar por el Periodo de Intereses de que se trate. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa, a través del Sistema Electrónico (o cualesquiera otros medios que la Bolsa determine), a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de la fecha de pago correspondiente.

En el caso que respecto de algún pago de intereses el mismo no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

15. Cantidades Adicionales:

Todas las cantidades pagaderas por la Emisora bajo los Certificados Bursátiles serán entregadas sin retención o deducción alguna por concepto de cualesquiera impuestos, contribuciones o gravámenes de carácter fiscal impuestos por cualquier autoridad fiscal de Chile, ya sean presentes o futuros (así como de multas o recargos relacionados con los mismos), a menos que dicha retención o deducción se requiera conforme a las leyes chilenas. En tal caso, Molymet pagará a cada Tenedor las cantidades

adicionales que sean necesarias a fin de que cada pago neto realizado por la Emisora bajo cada Certificado Bursátil, una vez realizada dicha retención o deducción, no sea menor al monto que resultaría pagadero conforme a dicho Certificado Bursátil, de forma que los Tenedores reciban el monto que hubiesen recibido de no haberse realizado dicha retención o deducción; *en el entendido que* la Emisora no estará obligada al pago de las antedichas cantidades adicionales en relación con:

- (i) Cualesquiera impuestos, contribuciones o gravámenes de carácter fiscal que resulten en forma exclusiva de la existencia (actual o pasada) de una relación entre el Tenedor y Chile distinta de la mera tenencia de los Certificados Bursátiles, incluyendo relaciones de ciudadanía, nacionalidad o derivadas de la existencia de un establecimiento permanente en Chile;
- (ii) Cualesquiera impuestos, contribuciones o gravámenes de carácter fiscal aplicables a sucesiones, herencias, donaciones, ventas, transmisiones, propiedades o similares;
- (iii) Cualesquiera impuestos, contribuciones o gravámenes de carácter fiscal que no deban ser enterados mediante retención o deducción de pagos por concepto de principal o intereses, o
- (iv) Cualquier combinación de los supuestos anteriores.

16. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días (cada uno de dichos períodos un “**Período de Intereses**”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (*cada una*, una “**Fecha de Pago de Intereses**”):

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	10 de junio de 2022*
2	9 de diciembre de 2022
3	9 de junio de 2023
4	8 de diciembre de 2023
5	7 de junio de 2024
6	6 de diciembre de 2024
7	6 de junio de 2025
8	5 de diciembre de 2025
9	5 de junio de 2026
10	4 de diciembre de 2026
11	4 de junio de 2027
12	3 de diciembre de 2027

*Primera Fecha de Pago de Intereses de los Certificados Bursátiles Adicionales.

En caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales de

que efectivamente consta el Periodo de Intereses respectivo.

17. Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare o tenga lugar el incumplimiento conforme a las disposiciones del numeral 13 de este Título, y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.
18. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica en la Fecha de Vencimiento o, en su caso, en la fecha en que sean amortizados anticipadamente, y en cada Fecha de Pago de Intereses respectivamente, en el domicilio de Indeval, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- En caso de mora, el pago de los correspondientes intereses moratorios se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México, en la misma moneda que la suma del principal.
19. Obligaciones de Hacer y No Hacer: Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de suscripción del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir por sí misma y, en los casos específicamente previstos a continuación, se obliga a que sus subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

Obligaciones de Hacer

(i) Obligaciones Financieras

- A. Límites en relación de endeudamiento. Mantener un nivel de endeudamiento, medido sobre las cifras de sus Estados Financieros consolidados, inferior o igual a 1.75 veces. Para estos efectos se entenderá por nivel de endeudamiento, la razón entre Pasivo Exigible y Patrimonio. Entendiéndose para el cálculo de este indicador por "Pasivo Exigible", la suma de (i) la partida "*pasivos corrientes total*" y la partida "*pasivo no corrientes total*" de los Estados Financieros consolidados de la Emisora; (ii) menos la diferencia entre la partida de los inventarios de concentrado de molibdeno y sus derivados y las cuentas por pagar por concentrado de molibdeno y sus derivados. Por "Patrimonio" la partida "*patrimonio total*" de los Estados Financieros consolidados de la Emisora. Para efectos de este Título, por "Estados Financieros", deberá entenderse: los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores chileno, deben presentar trimestralmente a la

Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) de conformidad a la normativa vigente en Chile y que incluye el Estado de Situación Financiera Consolidado, el Estado de Resultados Integrales Consolidados, el Estado de Flujo de Efectivo Consolidado, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y las notas complementarias. En caso de que la CMF modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias en este Título a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros, se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que deban anotarse en el instrumento que reemplace a los actuales Estados Financieros. En forma anual, la Emisora deberá enviar al Representante Común una auditoría de las existencias de concentrado de molibdeno y sus derivados y de sus cuentas por pagar por concentrado de molibdeno y sus derivados, realizada por sus auditores externos.

- B. Mantener un Patrimonio mínimo de US\$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES 00/100). Para estos efectos, se entenderá por “Patrimonio” la partida “*patrimonio total*” de los Estados Financieros consolidados de la Emisora.

- C. Mantener una razón EBITDA a Gastos Financieros Netos en su balance consolidado no inferior a 5 veces, medido y calculado en forma trimestral, para el período de 4 trimestres consecutivos anteriores a la fecha de cálculo. Para los efectos del cálculo, se entenderá por “EBITDA”, la suma de las partidas “*ganancia bruta*”, “*otros ingresos, por función*”, “*costos de distribución*”, “*gastos de administración*”, “*otros gastos, por función*”, y “*otras ganancias (pérdidas)*”; menos la suma de las partidas “*gasto por depreciación*” (proveniente del cuadro de movimiento del activo fijo incluido en las notas a los Estados Financieros consolidados), “*amortización de intangibles*” y “*revalorización de activos biológicos*” (incluido dentro de “*otras ganancias (pérdidas)*”), todos de los Estados Financieros consolidados de la Emisora; y por “Gastos Financieros Netos” la suma de las partidas “*costos financieros*” e “*ingresos financieros*”, de los Estados Financieros consolidados de la Emisora.

La Emisora deberá enviar al Representante Común, junto con las copias de sus Estados Financieros consolidados, trimestrales y anuales, un certificado de cumplimiento firmado por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la sección “Obligaciones de Dar, Hacer y de No Hacer de la Emisora Frente y/o en Beneficio de los Tenedores” del Suplemento y del presente Título (el “Certificado de Cumplimiento”). Dicho Certificado de Cumplimiento deberá revelar los detalles del cálculo de los

indicadores financieros definidos en los sub-incisos (A), (B) y (C) anteriores.

Tanto los índices de los sub-incisos (A) y (C) anteriores, como el valor mínimo del sub-inciso (B) anterior, deberán verificarse y cumplirse trimestralmente según la información financiera que divulgue la Emisora a la CMF.

- (ii) Estados Financieros Internos. Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señalen las Disposiciones de Emisoras o cualquier otra disposición aplicable o aquella que la sustituya, un ejemplar completo de los Estados Financieros consolidados internos de la Emisora al fin de cada trimestre, incluyendo balance general, estado de resultados y estado de cambios en la situación financiera, preparados conforme a las normas contables que le sean aplicables a la Emisora y firmados por su Director de Finanzas, Contralor o Tesorero, en el entendido que dicha información se presentará con la misma oportunidad y periodicidad con la que se presenta a la CMF.
- (iii) Estados Financieros Consolidados Auditados. Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señalen las Disposiciones de Emisoras o cualquier otra disposición aplicable o aquella que la sustituya, un ejemplar completo de los Estados Financieros consolidados anuales de la Emisora dictaminados por sus auditores externos, en el entendido que dicha información se presentará con la misma oportunidad y periodicidad con la que se presenta a la CMF.
- (iv) Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.
 - A. Utilizar los recursos derivados de la Colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el Suplemento y en el presente Título.
 - B. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la Bolsa.
- (v) Existencia Legal y Giro del Negocio; Autorizaciones
 - A. Conservar su existencia legal y la de sus subsidiarias, y mantenerse como negocio en marcha, operando de acuerdo a su objeto social y giro comercial, salvo (x) por lo permitido en el inciso (iii) de la sección de “Obligaciones de No Hacer” siguiente; y (y) en los casos en que la administración de la Emisora o de sus subsidiarias, según corresponda, determine de buena fe, que es en el mejor interés de la Emisora o de la subsidiaria correspondiente,

el discontinuar alguna línea de producción o la terminación de un negocio específico o la disolución de alguna de sus subsidiarias, siempre y cuando lo anterior no constituya, o pueda constituir, una Causa de Vencimiento Anticipado o afecte de manera significativamente adversa las operaciones o situación financiera de la Emisora y sus subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.

- B. Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus subsidiarias, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa las operaciones o la situación financiera de la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias, cumpliendo con las obligaciones que dichas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones impongan.
- (vi) Activos: Seguros. Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus subsidiarias en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales), y hacer las reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias. La Emisora deberá contratar, y hacer que sus subsidiarias contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles.
- (vii) Preferencia en el Pago. Tomar todas las acciones y medidas necesarias a efecto de que las obligaciones de pago amparadas por los Certificados Bursátiles tengan la misma preferencia en el pago que cualquier otra deuda no garantizada de la Emisora.
- (viii) Obligaciones Fiscales. La Emisora deberá cumplir y estar al corriente, y hacer que sus subsidiarias cumplan y estén al corriente, en el pago de todas las contribuciones a que estén obligadas, excepto por (i) contribuciones fiscales que, individualmente o en conjunto, no excedan del equivalente, en cualquier moneda, de US\$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES 00/100); y (ii) contribuciones fiscales cuya determinación se encuentre pendiente de resolver por ser motivo de controversia con, o de diferimiento solicitado ante, la autoridad fiscal competente.
- (ix) Obligaciones Laborales. La Emisora deberá cumplir y estar al corriente, y hacer que sus subsidiarias cumplan y estén al corriente, en el pago de sus obligaciones de naturaleza laboral,

excepto por aquellas obligaciones laborales que, individualmente o en conjunto, no excedan del equivalente, en cualquier moneda, de US\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES 00/100).

- (x) Entrega de Información a la CNBV y la Bolsa. Entregar a la CNBV y a la Bolsa la información necesaria de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia Bolsa y, en lo particular, proporcionar a la Bolsa, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del citado Reglamento. Para ello, la Emisora otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que la Emisora tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la Bolsa.
- (xi) Calificaciones. Contar con al menos dos dictámenes de calidad crediticia vigentes, emitidos por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México.

Obligaciones de No Hacer

- (xii) Objeto Social. No cambiar el objeto o giro preponderante de la Emisora y sus subsidiarias, consideradas en su conjunto, atendiendo a la naturaleza de sus negocios a la fecha de la presente Emisión.
- (xiii) Limitaciones respecto de Gravámenes. Abstenerse y hacer que sus subsidiarias se abstengan de constituir cualquier Gravamen, salvo que (A) simultáneamente a la constitución de cualquier Gravamen, la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles; o (B) se trate de Gravámenes Permitidos.

Para los efectos del presente inciso, el término "Gravamen" o "Gravámenes" significa, respecto de activos esenciales para el desarrollo del giro, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza. Asimismo, el término "Gravámenes Permitidos" significa, con respecto a la Emisora o a cualquiera de sus subsidiarias, los siguientes: (t) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral, o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnados de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las normas contables

aplicables a la Emisora; (u) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos de la Emisora o sus subsidiarias; (v) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha de suscripción del presente Título; o que se otorguen con motivo de cualquier modificación, sustitución, extensión o refinanciamiento de una deuda existente a la fecha de suscripción del presente Título; siempre que el monto de la deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo o la vida promedio de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos; (w) Gravámenes sobre activos que la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias adquieran en el futuro, los cuales existan antes de la fecha de adquisición de dichos activos (a menos que dichos Gravámenes se hubieren creado exclusivamente con motivo de dicha adquisición), así como Gravámenes creados con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias podrán constituir Gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, y en todo caso, podrán ser creados hasta 9 (nueve) meses después de la fecha de dicha adquisición; (x) Gravámenes que renueven, extiendan, refinancien o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en el numeral (w) de este párrafo, siempre que el monto de la deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a activos distintos; (y) Gravámenes sobre valores que garanticen operaciones de reporto u obligaciones de recompra de dichos títulos; y (z) Gravámenes para garantizar deuda de la Emisora o de cualquiera de sus subsidiarias, no incluidos en los numerales (t) a (y) anteriores, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha deuda no exceda del 15% (quince por ciento) de los activos totales consolidados de la Emisora, calculados conforme a los Estados Financieros consolidados internos de la Emisora más recientes que se encuentren disponibles. La Emisora podrá constituir gravámenes en exceso al porcentaje anterior, y los mismos constituirán “Gravámenes Permitidos”, siempre y cuando los tenedores de los Certificados Bursátiles sean incluidos como beneficiarios *pari passu* de dichos gravámenes con los demás acreedores garantizados.

(xiv) Fusiones; Venta de Activos.

- A. La Emisora no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que (w) la sociedad o entidad

que resulte de la fusión asuma expresamente las obligaciones de la Emisora (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles); (x) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación, (y) la Emisora indemnice a los Tenedores de los Certificados Bursátiles por cualquier impuesto o carga gubernamental ocasionada por la operación; y (z) se entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

B. La Emisora no podrá enajenar o transferir a cualquier tercero sus bienes (incluyendo acciones emitidas por sus subsidiarias de las que sea titular), salvo por (v) enajenaciones en el curso ordinario de sus operaciones, (w) enajenaciones de bienes no productivos, desgastados o no aptos para su uso eficiente, (x) enajenaciones entre subsidiarias o entre la Emisora y sus subsidiarias, (y) enajenaciones realizadas a cambio de una contraprestación de mercado, o (z) enajenaciones de bienes cuyo valor total de mercado no exceda, en cualquier fecha, el equivalente al 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados de la Emisora y sus subsidiarias conforme a los Estados Financieros consolidados auditados (o de revisión limitada) más recientes que se tengan disponibles y cuya antigüedad no sea superior a 6 (seis) meses, siempre y cuando inmediatamente antes de tal enajenación o como consecuencia de la misma no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado.

(xv) Limitación al Pago de Dividendos y Otras Distribuciones. La Emisora no aceptará o celebrará y hará que sus subsidiarias no acepten o celebren contrato o instrumento alguno que tenga como consecuencia que se limite el derecho o la posibilidad de dichas subsidiarias de hacer distribuciones de cualquier tipo a la Emisora, salvo por aquellas limitaciones que (i) hayan sido adquiridas por la Emisora y/o sus subsidiarias, con anterioridad a la fecha de suscripción del Título correspondiente; o (ii) sean obligatorias conforme a la legislación aplicable. Para efectos de claridad, lo establecido en este inciso (v) no limitará en manera alguna la facultad de la Emisora o sus subsidiarias de elegir la forma en que dichas distribuciones deban de realizarse a la Emisora o entre las propias subsidiarias de la Emisora y de realizar distribuciones de la manera que así elijan.

20. Derechos que Confieren a los Tenedores: Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el presente Título.
21. Constancias de Indeval: En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora conviene que los Títulos no lleven cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida.
22. Depósito del Título: El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.
23. Destino de los Fondos: Los recursos netos derivados de los Certificados Bursátiles Originales, los cuales ascendieron a \$1,462,906,163.74 (mil cuatrocientos sesenta y dos millones novecientos seis mil ciento sesenta y tres Pesos 74/100 M.N.), fueron destinados por la Emisora a financiar sus proyectos de inversión, capital de trabajo y refinanciar pasivos de corto y largo plazo.
- Los recursos netos derivados de los Certificados Bursátiles Adicionales, los cuales se estima ascenderán a \$965,242,538.50 (novecientos sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y ocho Pesos 50/100 M.N.), serán destinados por la Emisora a financiar su capital de trabajo y refinanciar pasivos de corto y largo plazo.
24. Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales: Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, la Emisora podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses, el precio de colocación, en su caso, y el plazo de su vigencia), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés o rendimiento, valor nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles Originales emitidos al amparo del presente Título (los "**Certificados Bursátiles Originales**"), y formarán parte de la presente Emisión.
- En ningún caso la Emisión de Certificados Bursátiles adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de cuya serie formarán parte dichos Certificados Bursátiles adicionales. El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se

encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, la Emisora canjeará el Título depositado en Indeval que represente los Certificados Bursátiles Originales por un nuevo Título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles adicionales, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: (i) el nuevo monto total de la Emisión; (ii) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (iii) la nueva fecha de emisión, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles adicionales; (iv) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la fecha de emisión o la fecha de vencimiento original de los Certificados Bursátiles Originales, las cuales permanecerán sin cambio alguno; y (v) se establecerá que los Certificados Bursátiles adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso, en su fecha de emisión y a la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Originales. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles, fecha de emisión y fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles adicionales.

La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme a este Título, en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente Título, los Certificados Bursátiles adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso a la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Originales y el precio de los Certificados Bursátiles adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Periodo de Intereses que se encuentre entonces vigente.

El precio de colocación de los Certificados Bursátiles adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación. La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

25. Disposiciones de la LGTOC Aplicables a los Certificados Bursátiles:

En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174 segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII y X a XII, 218 (salvo por la publicación de convocatorias, que podrá realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional), 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

26. Representante Común: Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común, como consta mediante la firma del presente Título.
27. Funciones del Representante Común: El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que señala la LMV en los artículos 68 (sesenta y ocho) y 69 (sesenta y nueve), la LGTOC, las Disposiciones de Emisoras en el artículo 68 (sesenta y ocho) y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el presente Título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en los documentos mencionados:
- (i) Suscribir el presente Título, habiendo verificado el cumplimiento con todas las disposiciones legales aplicables.
 - (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
 - (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
 - (iv) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora.
 - (v) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
 - (vi) Calcular y publicar los cambios en las tasas de interés de los Certificados Bursátiles, en su caso.
 - (vii) Calcular y publicar los avisos de pago de intereses y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles, en su caso.
 - (viii) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
 - (ix) Notificar a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa, por escrito o a través de los medios que estas últimas determinen, con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga la intención de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, en su caso.
 - (x) Notificar a Indeval por escrito de los cálculos, pagos y amortizaciones relativos a los Certificados Bursátiles.
 - (xi) Notificar a Indeval por escrito, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos en forma anticipada de

conformidad con la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Título y en su caso, proporcionará a Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento.

- (xii) Dar cumplimiento a todas las disposiciones legales que le sean aplicables.
- (xiii) Verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones al amparo del presente Título.
- (xiv) Notificar a las Agencias Calificadoras dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que conozca de cualquier incumplimiento de las obligaciones de pago de la Emisora respecto de los Certificados Bursátiles.
- (xv) Ejercer los derechos de los Tenedores al amparo del presente Título.
- (xvi) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre indicarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información con respecto de la Emisión que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- (xvii) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Título por parte de la Emisora. El Representante Común tiene derecho de solicitar al Emisor, en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones antes referidas (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles), en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público). Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar, con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación al Emisor, para que este solicite a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que le preste servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información y documentación relacionada con los Certificados Bursátiles que sea estrictamente necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora estará obligado a entregar

dicha información y documentación y de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación y en los plazos razonables que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente, si lo estima conveniente 1 (una) vez al año, y en cualquier otro momento que lo considere necesario, siempre y cuando le hubiere entregado un aviso a la Emisora con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido de que si se trata de un asunto urgente y debidamente justificado por el Representante Común, la notificación deberá realizarse con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.

A efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá contratar y asesorarse de profesionales, siempre y cuando haga dicha necesidad del conocimiento de la Emisora y proporcione a éste un desglose de honorarios y servicios a ser proporcionados por tales profesionales, mismos que deberán ser aprobados por la Emisora previo a su contratación, a efecto de estar en posibilidad de proporcionar al Representante Común los recursos económicos suficientes. Dicha aprobación de la Emisora no podrá ser negada de manera injustificada.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo fraudulentos) por parte de la Emisora.

El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle a la Emisora y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tal como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que se requiera al Representante Común y que no sea formulado directamente por este último.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del auditor externo, consultores externos, asesores fiscales y

asesores legales de la Emisora.

El Representante Común estará obligado a solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título por parte de la Emisora.

En caso que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábilés siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este último tendrá la obligación de publicar dicho evento en forma inmediata.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se contrate a terceros especialistas en la materia de que se trate, que consideren necesarios y/o convenientes para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título correspondiente y en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título correspondiente y de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (vigente en la Ciudad de México) y sus correlativos artículos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y en el Código Civil Federal con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados, y

- (xviii) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las Disposiciones de Emisoras y las demás disposiciones aplicables

emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la Emisión respectiva o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha que los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa o aquellos con relación a los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas respecto de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme a los títulos que documenten las Emisiones o la legislación aplicable.

28. Inscripción en el RNV:

Este Título se emite al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10026632/2021 de fecha 23 de junio de 2021; y constituye la segunda disposición al amparo del Programa. La Emisión a que hace referencia el presente Título fue autorizada por la CNBV mediante oficio número 153/10027172/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, otorgando el número de inscripción en el RNV para los Certificados Bursátiles de la presente Emisión No. 3227-4.15-2021-004-02, confirmado mediante oficio No. 153/2879/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, con motivo de la primera reapertura de la Emisión.

29. Asamblea de Tenedores:

- (a) La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legalmente adoptadas por los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación, de conformidad con las disposiciones de este Título, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) Las asambleas de Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Título, la LMV, y en lo no previsto por éstos y/o en lo conducente, por las disposiciones de la LGTOC.
- (c) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

- (d) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
- (e) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación del domicilio de la Emisora y del Representante Común, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (f) Las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común.
- (g) Para que una asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (h) siguiente. En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados.
- (h) Se requerirá que esté representado en la asamblea el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;
 - (ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; o
 - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a cualesquiera de los documentos que establecen los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Quando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del título correspondiente, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del título correspondiente que resulte incongruente con el resto del mismo o para reflejar cualesquiera modificaciones a las leyes aplicables o a la Circular Única, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición

legal aplicable, no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que, en dichos casos, la Emisora llevará a cabo los trámites y cumplirá con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del Título correspondiente ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por los menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicho canje. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al Título correspondiente y el Representante Común firmará el nuevo Título y confirmará por escrito a Indeval que dichas modificaciones no afectan los derechos de los Tenedores por tratarse de uno o más de los supuestos señalados. Los Tenedores, en virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este párrafo.

- (iv) Cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado".

Si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados.

- (i) Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán depositar las constancias, así como el listado de titulares que expidan Indeval y la casa de bolsa correspondiente, respectivamente, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean,

computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

- (I) Las resoluciones tomadas unánimemente por los Tenedores fuera de asamblea tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una asamblea general de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio que se especifique en la convocatoria correspondiente.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

30. Legislación Aplicable y Jurisdicción:

Los Certificados Bursátiles y la asamblea de tenedores serán regidos e interpretados por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. La Emisora se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo pudiere corresponderle.

El presente Título sustituye al que se emitió originalmente en la Ciudad de México, el 10 de diciembre de 2021, con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales. Asimismo, y con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales de la primera reapertura, dicho Título es canjeado en Indeval con fecha 23 de mayo de 2022.

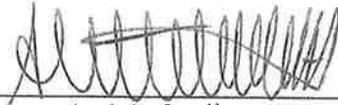
[Intencionalmente en blanco/sigue hoja de firmas en la siguiente página]

Emisora

MOLIBDENOS Y METALES S.A.



Jorge Antonio Ramírez Gossler
Representante Legal



Andrés Ovalle Montero
Representante Legal

La presente hoja de firmas corresponde al título de la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra MOLYMET 21-2 emitido por Molibdenos y Metales, S.A.

Representante Común:

**CIBANCO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**



Mónica Jiménez Labora Sarabia
Delegado Fiduciario



Cristina Reus Medina
Delegado Fiduciario

Anexo 2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.

2

Jorge Antonio Ramírez Gossler
Vicepresidente Corporativo de Administración y Finanzas
Molibdenos y Metales S.A.
Camino Nos a los Morros 66
Comuna de San Bernardo,
Provincia de Maipo, Chile.

10 de mayo de 2022

Re: Calificación para la primera reapertura de la segunda emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra MOLY 21-2

Estimado Ing. Ramirez

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

Calificación en Escala Nacional de **'AAA(mex)'** correspondiente a los Certificados Bursátiles adicionales (CB adicionales) de la primera reapertura de la segunda emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra **MOLYMET 21-2**, la cual originalmente se colocó por un monto de \$1,480,000.00 (Mil Cuatrocientos Ochenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), que podrá ser incrementado en la fecha de cierre de libro, mediante la colocación de CB adicionales por un monto de hasta \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) en conjunto con la Primera Reapertura de la Primera Emisión al amparo del Programa con vencimiento el 3 de diciembre de 2027, a tasa fija, en moneda nacional, de Molibdenos y Metales S.A., a efectuarse al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con carácter revolvente, autorizado por la Comisión nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante oficio No. 153/10026632/2021 de fecha 23 de junio de 2021. La vigencia del programa es hasta cinco años, contados a partir de su fecha de autorización en 23 de junio de 2021.

La definición de la calificación es la siguiente:

'AAA(mex)': Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la calificación más alta asignada por la calificadora en su escala de calificación nacional para ese país. Esta calificación se otorga a los emisores u obligaciones con la expectativa de riesgo de incumplimiento más baja en relación con todos los otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta Carta Calificación.

El monto indicado en la presente Carta Calificación y el señalado en nuestra Carta Calificación correspondiente a la Primera Reapertura de la Primera Emisión Certificados Bursátiles con clave de pizarra MOLYMET 21 de fecha 10 de mayo de 2022 no podrán exceder en conjunto a \$2,000,000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta Carta Calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de esta calificación son:

- “Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas” , publicado en diciembre 2,2021.
- “Metodología de Calificaciones en Escala Nacional” publicado en diciembre 22, 2020.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: www.fitchratings.com y www.fitchratings.com/site/mexico

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

 Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de

calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación.

Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre la emisión. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con nosotros al +52-81-4161-7000

Atentamente,

Fitch México, S.A. de C.V.



Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior

Anexo I – Fundamentos de la Calificación

Los recursos procedentes de la emisión de CBs adicionales MOLYMET 21-2 se utilizarán principalmente para sustitución de pasivos.

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Perfil de Negocio Sólido: La calificación de grado de inversión está respaldada por la exposición moderada a la volatilidad en los precios del molibdeno de Molymet. Está en línea con el modelo de negocio que protege a Molymet de los movimientos de precios y por el negocio de maquila, segmento que está asegurado por contratos de largo plazo. La experiencia en el procesamiento de molibdeno de Molymet y las plantas con tecnología de punta, dan como resultado una recuperación alta del mineral y eficiencias operativas, que mejoran los márgenes de rentabilidad.

Resultado Operacional Sólido Respalda Flujo de Caja: El EBITDA de 2021 fue de USD193 millones; es uno de los mejores años en cuanto al rendimiento operativo de la empresa. El EBITDA fue impulsado principalmente por el aumento importante de los precios del óxido de molibdeno. En agosto de 2021 se elevaron a USD20 la libra, un máximo en los últimos 13 años; año que terminó con un precio promedio de USD15.85 la libra (2020: USD8,69 la libra). En gran medida, el movimiento de los precios respondió a la preocupación por la oferta en China y Sudamérica. Para 2023 se espera que los precios se mantengan en niveles elevados en torno a USD18 la libra por las restricciones de la oferta mundial.

Presión Temporal Sobre Métricas Crediticias: El apalancamiento bruto de Molymet aumentó a 3.1x (2020: 2.1x). La empresa incrementó en USD380 millones su deuda que llegó a USD592 millones. De esta cantidad casi la mitad correspondió al financiamiento de mayores necesidades de capital de trabajo derivadas del aumento significativo en los precios del molibdeno y la otra mitad principalmente a la gestión de pasivos.

Molymet refinancia deuda con la emisión de los dos bonos en el mercado mexicano por en torno a USD190 millones en total. La empresa espera pagar un bono colombiano de USD70 millones con vencimiento en 2022 y un bono mexicano de USD80 millones con vencimiento en 2023. Se espera que el resto de los fondos se utilicen para inversiones. Los niveles de apalancamiento de la compañía se fortalecerán gradualmente en línea con la disminución de los precios y los pagos de bonos. En su caso base, Fitch proyecta índices de deuda neta sobre EBITDA de 2.1x en 2022 y de 0.9x en 2023.

Flujo de Fondos Libre Positivo: Fitch espera que Molymet genere alrededor de USD147 millones de EBITDA en 2022, y USD139 millones en 2023 impulsado por los precios del molibdeno de USD18 la libra en 2021 y USD15 la libra en 2023. Se proyecta que el flujo de caja operacional alcance USD224 millones en 2022 y USD228 millones en 2023 luego que se liberen aproximadamente USD150 millones en requerimientos de capital de trabajo. La liberación de capital de trabajo se relaciona con la expectativa de Fitch respecto a que los precios del molibdeno cerrarán 2022 en niveles más bajos que los precios del último trimestre de 2021. El flujo de fondos libre (FFL) será positivo entre USD150 millones a USD180 millones en ambos años a pesar de mayores costos de capital e inversiones.

Desafíos para la Empresa: Molymet se enfrenta a los siguientes dos retos que se tienen en cuenta en las calificaciones de Fitch. El primero es la volatilidad de las necesidades de capital de trabajo y su impacto en los flujos de caja. El segundo es la oferta cada vez más reducida de concentrados de molibdeno para tostar.

En cuanto a lo primero, existe un ciclo virtuoso de la correlación de los precios del molibdeno y las necesidades de capital de trabajo, ya que cuando los precios bajan y presionan el FGO, el flujo de caja de la empresa se beneficia de la liberación de recursos de capital de trabajo. A la inversa, cuando los precios suben, las necesidades mayores de capital de trabajo se financian parcialmente con la creciente generación de FGO, aunque puede producirse un aumento temporal de la deuda a corto plazo, como lo ocurrido en 2021.

La escasez de materias primas es mitigada parcialmente por la cuota relevante de mercado de la empresa a nivel mundial. Tiene plantas en varios continentes, relaciones a largo plazo con sus proveedores, contratos a largo plazo con clientes y tecnología de punta. Esto le que permite procesar productos de calidad baja.

RESUMEN DE DERIVACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

No hay un comparable directo para Molymet en el portafolio de Fitch dadas las características únicas del negocio de la compañía y los fundamentos del mercado en el que opera. Molymet tiene una base diversificada de proveedores y el riesgo de precios es limitado debido al componente de maquila en su negocio. Este último le brinda estabilidad y predictibilidad a su generación de EBITDA. La producción de Molymet es relevante en la oferta internacional de productos derivados de molibdeno dada su participación de mercado significativa en 35%, un factor diferenciador clave comparado con otros procesadores de materias primas. Además, sostiene una participación creciente de materiales de alto valor agregado en su mezcla de productos.

Molymet tiene una estructura de capital sólida con un indicador de deuda neta a EBITDA de 0.2x en comparación con la mediana de 2.8x de la categoría BBB en el portafolio calificado por Fitch en Latinoamérica a fines de 2020.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch dentro de su caso base de calificación para el emisor incluyen:

- tipo de cambio a CLP810 la libra para todo el período;
- precio del molibdeno a USD9 la libra en 2021, USD10 la libra en 2022 y USD10 la libra en 2023;
- precio del renio de USD718 la libra en 2021, USD871 la libra en 2022 y USD835 la libra en 2023;
- inversión de capital (capex) de USD42 millones por año durante 2021 y 2022 para disminuir a USD30 millones en 2023;
- dividendo de USD26 millones en 2021 y tasa de pago a 40% de las ganancias netas para 2022 y 2023.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--dado que las calificaciones de Molymet están en el nivel más alto de la escala nacional en México, acciones positivas de calificación no son posibles;

--un alza en la calificación internacional de la compañía está limitada debido a la escala de operaciones acotada y a la concentración en un mineral con un mercado relativamente pequeño para su categoría de calificación internacional de BBB.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--una acción de calificación negativa en la forma de una baja, de una Perspectiva Negativa o ambas, podría resultar de un deterioro de la estructura de capital de la compañía no resuelta en el corto plazo;

--también podrían derivar en una acción de calificación negativa si hubiera una gran adquisición o un plan significativo de inversiones que aumentara el indicador deuda neta a EBITDA por sobre 2.5x en un período sostenido, una pérdida sustancial de los contratos de maquila existentes que debilite el perfil de negocio de la compañía, o un deterioro prolongado en la posición de liquidez de la compañía y un FFL persistentemente negativo.

LIQUIDEZ

Consideramos que la liquidez de Molymet se encuentra en buenos niveles a pesar de los requerimientos transitorios de capital de trabajo. La empresa tenía un saldo de caja de USD155 millones, frente a una deuda a corto plazo de USD223 millones. De la deuda a corto plazo, USD70 millones correspondían al bono colombiano y al derivado de cobertura asociado a este, y el restante correspondía a líneas de capital de trabajo. El índice de caja más (CFFO) sobre deuda a corto plazo es de 1.8x.

La empresa tiene un buen acceso a diversificadas fuentes de financiamiento, con facilidades de crédito disponibles de bancos locales y extranjeros que ascienden a USD600 millones para financiar los aumentos temporales de la deuda a corto plazo relacionados con las variaciones del precio del molibdeno. Además, dispone de líneas de bonos en Chile, México y Colombia. A partir del año 2021, Molymet presenta vencimientos de deuda a largo plazo de USD82 millones en 2023, menos de USD1 millón en 2024 y USD120 millones en 2025. Los accionistas de Molymet continúan con su firme compromiso de preservar la estructura de capital de la empresa y enfoque conservador en cuanto a dividendos.

PERFIL DEL EMISOR

Molymet es un importante procesador de molibdeno con una participación de mercado, a nivel mundial, estimada en 35%. La empresa tiene una presencia internacional con plantas en América del Sur, América del Norte, y Europa.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 10 de mayo de 2022 incluye hasta diciembre 31 de 2021.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Molibdenos y Metales S.A. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.





Credit
Rating
Agency

Molymet

Molibdenos y Metales S.A.

A NRSRO Rating*

México CDMX a 12 de mayo de 2022

Andrés Ovalle Montero
Gerente Corporativo de Operaciones Financieras
Molibdenos y Metales S.A.
Camino Nos a los Morros No. 66,
San Bernardo, Santiago, Chile

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a ratificar la calificación de HR AAA con Perspectiva Estable para las emisiones MOLYMET 21 y MOLYMET 21-2 de Molibdenos y Metales S.A. (Molymet y/o la Empresa). La calificación ratificada de HR AAA significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantienen mínimo riesgo crediticio.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La ratificación de la calificación para las emisiones de Molymet refleja la calificación corporativa de la Empresa realizada el 12 de octubre de 2021, la cual se fundamenta en los niveles de efectivo estimados, los cuales permitirán reflejar una métrica DSCR con caja de 3.6 veces (x) en el periodo proyectado. Es importante señalar que durante 2021 la Empresa mostró mayores requerimientos de capital de trabajo, principalmente por la compra de inventarios derivado del crecimiento en el precio del molibdeno. Dentro de nuestras proyecciones, contemplamos que la Empresa será capaz de mantener niveles de efectivo promedio de US\$159 millones (m) en el periodo proyectado. Asimismo, incorporamos la reapertura de las emisiones MOLYMET 21 y MOLYMET 21-2 por un monto de P\$2,000m, equivalente aproximadamente a US\$95m. Adicionalmente, contemplamos la renovación de US\$150m correspondientes al Préstamo Anticipado a Exportadores (PAE) durante 2022. Con lo anterior estimamos niveles de DSCR de 0.4x en 2022, 1.5x en 2023 y 0.7x en 2024.

A continuación, se presentan las principales características de reapertura de las emisiones. Las emisiones MOLYMET 21 Y MOLYMET 21-2 se realizarán al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por un monto de hasta P\$6,000m. El Programa fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) el 23 de junio de 2021 y mantiene una vigencia de cinco años a partir de su autorización.



Características Principales por la reapertura de las Emisiones de MOLYMET		
Emisor	Molibdenos y Metales S.A.	
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles de Largo Plazo (CEBURS)	
Clave de Pizarra	MOLYMET 21	MOLYMET 21-2
Monto de las Emisiones	Hasta \$2,000m en su conjunto	
Vigencia del Programa	Cinco años contados a partir de su autorización por parte de la CNBV.	
Plazo de las emisiones	Hasta 1,292 días, equivalente a aproximadamente 3.5 años.	Hasta 2,020 días, equivalente a aproximadamente 5.5 años.
Garantía	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.	
Destino de los Fondos	Los recursos netos que obtenga el Emisor con motivo de la presente Emisión, serán destinados para el refinanciamiento de pasivos y para capital de trabajo.	
Tasa de la Emisión	TIIIE 28 + una sobretasa por designar el día de la colocación	Tasa Fija a definir el día de la colocación
Amortización	El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título.	
	La Emisora tendrá el derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad o una parte de los Certificados Bursátiles, de acuerdo con lo siguiente:	
Amortización Anticipada	Se pagará a los tenedores una cantidad igual al Precio de Amortización Anticipado, más los intereses devengados y no pagados del principal.	Si la amortización se realiza antes del 3 de septiembre de 2027, se pagará al Precio de Amortización Anticipado, más los intereses devengados y no pagados. Posterior a esa fecha, se liquidará a valor nominal o valor nominal ajustado más los intereses devengados y no pagados.
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.	

Fuente: HR Ratings con base en el Prospecto del Programa.

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Comportamiento en Ingresos.** Molymet alcanzó ingresos totales de US\$1,453m (+38.2% vs. US\$1,052m en 2020 y +0.1% vs. US\$1,452m en nuestro escenario base). Esto se explica principalmente por el crecimiento del precio del molibdeno.
- **EBITDA.** La Empresa presentó un incremento en el EBITDA alcanzando US\$193m (+ 69.2% vs. US\$114m en 2020 y +11.7% vs. US\$173m en el escenario base). Lo anterior se explica a partir del crecimiento del margen bruto derivado del desplazamiento de productos con mayores márgenes de ganancia como es el molibdeno grado Sandy y el ferromolibdeno.
- **FLE.** A pesar del incremento en el EBITDA, el FLE de la Empresa mostró niveles de -US\$329m (vs. US\$100m en 2020 y vs. US\$16m en nuestro escenario base). Lo anterior es derivado de los mayores requerimientos de capital de trabajo, principalmente por la compra de inventarios.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Ingresos.** Estimamos que la Empresa alcance ingresos de US\$1,217m en 2024, lo que representaría una TMAC 2021-2024 de -5.8%. Las ventas mostrarían crecimiento durante 2022 principalmente por el incremento en el precio del molibdeno. A partir de 2023 se contempla un decremento en el volumen de venta como parte de la ciclicidad de la industria, la cual tendría una tendencia de crecimiento hacia 2024.
- **FLE.** Para el cierre de 2022, estimamos niveles de FLE de US\$95m como resultado de menores requerimientos de capital de trabajo en comparación con 2021 como parte del desplazamiento de inventarios. A partir de 2023 contemplamos que la Empresa muestre un flujo por capital de trabajo positivo en línea con su comportamiento histórico. Finalmente, para 2024, proyectamos que la Empresa muestre crecimiento en los requerimientos de capital de trabajo tras el aumento en el volumen de venta.
- **Deuda.** Contemplamos que, durante el 2T22, la Empresa realice la reapertura de las emisiones MOLYMET 21 y MOLYMET 21-2 por un monto total de P\$2,000m equivalente a US\$95m. Adicionalmente durante 2022 contemplamos que la Empresa renueve US\$150m obtenidos a través del Programa de Préstamo Anticipado a Exportadores (PAE). Para 2023, proyectamos que la Empresa realice la amortización de la emisión MOLYMET 13.

Factores adicionales considerados

- **Distribución Geográfica.** Para determinar la calificación local de la Empresa, se tomó en consideración la diversificación geográfica de los ingresos de la Empresa, de los cuales el 61.1% son generados en Chile, 18.6% en México, 17.6% en Bélgica y 2.7% en Alemania.

Factores que podrían bajar la calificación

- **Disminución en los saldos de efectivo.** En el supuesto de que la Empresa incurriera en mayores requerimientos de capital de trabajo o realice inversiones adicionales, y que como consecuencia de lo anterior se obtuviera una métrica de DSCR con caja menor a 2.5x, la calificación pudiera ser revisada a la baja.
- **Decremento en niveles de DSCR.** Una menor generación de FLE o un cambio en la estructura de deuda, que resulte en mayores presiones para el servicio de deuda y coloque el DSCR en niveles promedio de 0.2x durante el periodo proyectado, podría resultar en un ajuste a la baja de la calificación.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,


Heinz Cederborg Gutiérrez
Director de Corporativos /ABS
HR Ratings

Anexo - Escenario Base

Proyecciones realizadas a partir del 3T21 bajo un escenario base en el reporte de calificación con fecha del 12 de octubre de 2021.

Molymet (Base): Balance en USD Nominales (millones)	Al cierre						
	2018*	2019*	2020*	2021	2022P	2023P	2024P
ACTIVOS TOTALES	1,361	1,319	1,299	1,748	1,767	1,693	1,791
Activo Circulante	823	756	717	1,178	1,191	1,113	1,226
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	193	200	211	155	188	156	131
Cuentas por Cobrar a Clientes	141	140	126	217	229	220	215
Otras Cuentas por Cobrar Neto	3	21	18	6	6	6	8
Inventarios	449	390	352	787	759	723	864
Instrumentos Financieros	37	5	10	13	8	8	8
Activos no Circulantes	539	564	583	570	576	580	565
Cuentas y Doctos. por Cobrar	1	0	0	0	0	0	0
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	431	457	455	456	463	470	458
Activos Intangibles y Cargos Diferidos	4	3	7	5	3	2	0
Otros Intangibles	4	3	7	5	3	2	0
Impuestos Diferidos	15	15	8	9	9	9	9
Otros Activos LP	89	89	113	100	101	99	97
Inventarios LP	88	85	109	93	94	92	90
Activos por Derecho de Uso	0	3	4	6	6	6	6
PASIVOS TOTALES	660	585	543	956	942	849	912
Pasivo Circulante	309	236	202	482	284	221	438
Pasivo con Costo	82	44	2	204	48	1	159
Proveedores	150	118	143	192	156	133	197
Impuestos por Pagar	11	15	10	22	23	23	23
Otros sin Costo	66	59	46	63	57	64	59
Pasivos por Arrendamiento	0	1	2	2	2	2	2
Otros Pasivos	66	58	44	61	55	62	57
Pasivos no Circulantes	351	349	342	474	658	628	473
Pasivo con Costo	188	189	190	314	506	502	339
Impuestos Diferidos	95	92	83	80	83	86	89
Reserva Beneficio a Empleados y Otros Pasivos	68	68	69	81	69	40	45
Pasivos por Arrendamiento LP	0	2	2	4	4	4	4
Beneficios a los Empleados	18	20	23	19	20	21	22
Otros Pasivos LP	50	46	43	58	45	16	20
CAPITAL CONTABLE	701	734	756	792	825	844	880
Minoritario	4	1	1	1	3	4	5
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	4	1	1	1	1	1	1
Utilidad del Ejercicio	0	0	0	0	2	3	4
Mayoritario	697	733	754	790	822	840	874
Capital Contribuido	502	502	502	502	502	502	502
Utilidades Acumuladas	98	169	205	191	249	291	319
Utilidad del Ejercicio	97	63	47	97	71	47	54
Deuda Total	270	233	192	518	554	503	498
Deuda Neta	78	33	(18)	363	366	347	367
Días Cuenta por Cobrar Clientes	48	41	44	47	45	47	46
Días Inventario	145	155	138	185	172	181	185
Días por Pagar Proveedores	62	45	48	64	45	46	49

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones realizadas a partir del 3T21 bajo un escenario base en el reporte de calificación con fecha del 12 de octubre de 2021.

Otros Pasivos: Incluye dividendos por pagar, ingresos diferidos

Molymet (Base): Estado de Resultados en USD Nominales (millones)

	Años calendario						
	2018*	2019*	2020*	2021	2022P	2023P	2024P
Ventas Netas	1,192	1,170	1,052	1,453	1,483	1,160	1,217
Ventas Propias	1,032	1,034	937	1,349	1,392	1,060	1,111
Maquila	87	68	73	54	34	40	45
Subproductos	73	68	42	51	56	60	61
Costos de Operación	967	1,012	910	1,219	1,264	987	1,033
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	225	158	142	234	219	173	183
Gastos de Generales	40	23	28	41	47	37	37
UOPADA (EBITDA)	186	135	114	193	172	136	146
Depreciación y Amortización	39	37	39	40	38	38	38
Depreciación (PPyE)	38	35	36	35	35	36	36
Amortización (Intangibles)	1	1	2	2	2	1	1
Amortización (Arrendamiento)	0	1	2	3	3	3	3
Utilidad de Oper. después de otros ingresos	147	97	75	153	134	98	108
Ingresos por Intereses	10	7	1	0	2	2	2
Intereses Pagados (Deuda)	19	17	12	12	33	34	33
Intereses Pagados (Arrendamiento)	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos Financieros (Inst. Financieros)	5	3	1	4	6	3	4
Ingreso Financiero Neto	(13)	(14)	(12)	(15)	(37)	(35)	(35)
Resultado Cambiario	0	0	0	0	0	0	0
Resultado Integral de Financiamiento	(13)	(14)	(12)	(15)	(37)	(35)	(35)
Utilidad antes de Impuestos	133	84	64	138	97	63	73
Impuestos sobre la Utilidad	35	20	16	39	24	16	18
Impuestos Causados	17	24	19	38	20	13	15
Impuestos Diferidos	18	(3)	(3)	1	4	2	3
Utilidad Neta Consolidada	98	63	48	98	73	48	55
Participación minoritaria en la utilidad	1	1	0	1	2	1	1
Participación mayoritaria en la utilidad	97	63	47	97	71	47	54
Cifras UDM							
Cambio en Ventas (%)	NA	-1.9%	-10.1%	38.2%	2.0%	-21.8%	4.9%
Margen Bruto	18.9%	13.5%	13.5%	16.1%	14.8%	14.9%	15.1%
Margen EBITDA	15.6%	11.5%	10.9%	13.3%	11.6%	11.8%	12.0%
Tasa de Impuestos (%)	26.2%	24.4%	24.8%	28.6%	24.6%	24.6%	24.6%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	2.8	2.6	2.3	3.2	3.2	2.5	2.7
Retorno sobre Capital Empleado (%)	23.6%	11.0%	9.2%	15.3%	11.9%	9.4%	10.2%
Tasa Pasiva	7.3%	6.7%	6.6%	4.0%	6.5%	6.6%	6.6%
Tasa Activa	3.1%	2.1%	0.4%	0.1%	0.4%	0.4%	0.4%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones realizadas a partir del 3T21 bajo un escenario base en el reporte de calificación con fecha del 12 de octubre de 2021.

Molymet (Base): Flujo de Efectivo en USD Nominales (millones)

	Años calendario						
	2018*	2019*	2020*	2021	2022P	2023P	2024P
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN							
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	133	84	64	138	97	63	73
Depreciación y Amortización	39	37	39	40	40	40	39
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb., y Negocios Conjuntos	0	(12)	0	0	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	1	0	0	0	0	0	0
Intereses a Favor	(10)	(7)	(1)	(0)	(2)	(2)	(2)
Fluctuación Cambiaria	1	1	(0)	2	0	0	0
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	31	20	37	41	38	37	37
Intereses Devengados	19	17	12	12	33	34	33
Otras Partidas de Financiamiento	3	2	1	2	6	3	4
Intereses por Arrendamiento	0	0	0	0	0	0	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	22	19	14	14	39	37	37
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	186	123	114	193	173	138	148
Decremento (Incremento) en Clientes	(9)	1	14	(92)	(11)	9	5
Decremento (Incremento) en Inventarios	(144)	62	15	(419)	28	37	(142)
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	(2)	3	0	0	3	2	1
Incremento (Decremento) en Proveedores	8	(33)	25	49	(36)	(23)	64
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	(14)	2	(15)	4	(11)	5	(8)
Capital de trabajo	(161)	36	39	(457)	(28)	29	(80)
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(15)	(44)	(23)	(31)	(20)	(13)	(15)
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	(176)	(8)	15	(488)	(48)	16	(95)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	10	115	130	(295)	125	154	52
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN							
Inver. de acciones con carácter perm.	(66)	(44)	2	0	0	0	0
Inversiones disponibles para la venta	224	65	0	0	0	0	0
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(42)	(58)	(32)	(32)	(42)	(42)	(24)
Intereses Cobrados	10	7	1	0	2	2	2
Otros Activos	(1)	(0)	(1)	(2)	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	125	(16)	(30)	(33)	(43)	(43)	(24)
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	135	99	99	(328)	82	112	28
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO							
Financiamientos Bancarios	479	374	30	497	245	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	(608)	(411)	(71)	(155)	(203)	(48)	(1)
Amortización de Otros Financiamientos	0	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)	(3)
Intereses Pagados y otras partidas	(19)	(17)	(12)	(12)	(33)	(34)	(33)
Intereses Pagados por arrendamientos	0	(0)	(0)	(0)	(0)	(0)	(0)
Otras Partidas	1	2	1	2	(19)	(32)	0
Financiamiento "Ajeno"	(147)	(53)	(54)	329	(10)	(115)	(34)
Dividendos Pagados	(41)	(40)	(34)	(54)	(39)	(29)	(19)
Financiamiento "Propio"	(41)	(40)	(34)	(54)	(39)	(29)	(19)
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	(188)	(93)	(88)	276	(49)	(144)	(53)
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	(53)	6	11	(52)	33	(32)	(25)
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	3	1	(0)	(3)	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	243	193	200	211	155	189	156
Efectivo y equiv. al final del Periodo	193	200	211	155	189	156	131
<i>Cifras UDM</i>							
Capex de Mantenimiento	(27)	(26)	(27)	(28)	(28)	(28)	(28)
Flujo Libre de Efectivo	(15)	90	100	(329)	95	123	22
Amortización de Deuda	608	412	72	155	203	48	1
Revolencia automática	(608)	(330)	(29)	(153)	1	0	0
Amortización de Deuda Final	0	82	44	2	204	48	1
Intereses Netos Pagados (incluy. Capit.)	8	10	11	11	31	32	31
Servicio de la Deuda	8	92	55	14	235	80	31
DSCR	(1.7)	1.0	1.8	(24.2)	0.4	1.5	0.7
Caja Inicial Disponible	243	193	200	211	155	189	156
DSCR con Caja Inicial	27.1	3.1	5.5	(8.7)	1.1	3.9	5.7
Deuda Neta a FLE	(5.3)	0.4	(0.2)	(1.1)	3.9	2.8	16.9
Deuda Neta a EBITDA	0.4	0.2	(0.2)	1.9	2.1	2.5	2.5

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en Información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones realizadas a partir del 3T21 bajo un escenario base en el reporte de calificación con fecha del 12 de octubre de 2021.

Anexo - Escenario de Estrés

Proyecciones realizadas a partir del 3T21 bajo un escenario de estrés en el reporte de calificación con fecha del 12 de octubre de 2021.

Molymet (Estrés): Balance en USD Nominales (millones)

	Al cierre						
	2018*	2019*	2020*	2021	2022P	2023P	2024P
ACTIVOS TOTALES	1,361	1,319	1,299	1,748	1,731	1,702	1,836
Activo Circulante	823	756	717	1,178	1,154	1,122	1,271
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	193	200	211	155	160	159	158
Cuentas por Cobrar a Clientes	141	140	126	217	210	201	192
Otras Cuentas por Cobrar Neto	3	21	18	6	6	6	8
Inventarios	449	390	352	787	770	747	906
Instrumentos Financieros	37	5	10	13	8	8	8
Activos no Circulantes	539	564	583	570	576	580	565
Cuentas y Doctos. por Cobrar	1	0	0	0	0	0	0
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	431	457	455	456	463	470	458
Activos Intangibles y Cargos Diferidos	4	3	7	5	3	2	0
Otros Intangibles	4	3	7	5	3	2	0
Impuestos Diferidos	15	15	8	9	9	9	9
Otros Activos LP	89	89	113	100	101	99	97
Inventarios LP	88	85	109	93	94	92	90
Activos por Derecho de Uso	0	3	4	6	6	6	6
PASIVOS TOTALES	660	585	543	956	933	899	1,020
Pasivo Circulante	309	236	202	482	350	317	538
Pasivo con Costo	82	44	2	204	111	92	241
Proveedores	150	118	143	192	159	138	214
Impuestos por Pagar	11	15	10	22	23	23	23
Otros sin Costo	66	59	46	63	57	64	59
Pasivos por Arrendamiento	0	1	2	2	2	2	2
Otros Pasivos	66	58	44	61	55	62	57
Pasivos no Circulantes	351	349	342	474	583	581	482
Pasivo con Costo	188	189	190	314	435	461	357
Impuestos Diferidos	95	92	83	80	82	83	84
Reserva Beneficio a Empleados y Otros Pasivos	68	68	69	81	66	37	41
Pasivos por Arrendamiento LP	0	2	2	4	4	4	4
Beneficios a los Empleados	18	20	23	19	20	21	22
Otros Pasivos LP	50	46	43	58	42	12	15
CAPITAL CONTABLE	701	734	756	792	798	803	817
Minoritario	4	1	1	1	2	3	3
Capital Contribuido, Util. Acum. & Otros	4	1	1	1	1	1	1
Utilidad del Ejercicio	0	0	0	0	1	2	2
Mayoritario	697	733	754	790	796	800	813
Capital Contribuido	502	502	502	502	502	502	502
Utilidades Acumuladas	98	169	205	191	249	275	289
Utilidad del Ejercicio	97	63	47	97	45	23	22
Deuda Total	270	233	192	518	545	553	598
Deuda Neta	78	33	(18)	363	386	394	441
Días Cuenta por Cobrar Clientes	48	41	44	47	53	56	53
Días Inventario	145	155	138	185	188	209	225
Días por Pagar Proveedores	62	45	48	64	53	61	68

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones realizadas a partir del 3T21 bajo un escenario de estrés en el reporte de calificación con fecha del 12 de octubre de 2021.

Otros Pasivos: Incluye dividendos por pagar, ingresos diferidos



Molymet (Estrés): Estado de Resultados en USD Nominales (millones)

	Años calendario						
	2018*	2019*	2020*	2021	2022P	2023P	2024P
Ventas Netas	1,192	1,170	1,052	1,453	1,311	968	976
Ventas Propias	1,032	1,034	937	1,349	1,234	885	888
Maquila	87	68	73	54	26	27	32
Subproductos	73	68	42	51	51	56	56
Costos de Operación	967	1,012	910	1,219	1,138	838	844
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	225	158	142	234	173	130	132
Gastos de Generales	40	23	28	41	41	29	28
UOPADA (EBITDA)	186	135	114	193	132	101	104
Depreciación y Amortización	39	37	39	40	38	38	38
Depreciación (PPyE)	38	35	36	35	35	36	36
Amortización (Intangibles)	1	1	2	2	2	1	1
Amortización (Arrendamiento)	0	1	2	3	3	3	3
Utilidad de Oper. después de otros ingresos	147	97	75	153	95	63	66
Ingresos por Intereses	10	7	1	0	2	2	2
Intereses Pagados (Deuda)	19	17	12	12	33	32	35
Intereses Pagados (Arrendamiento)	0	0	0	0	0	0	0
Otros Gastos Financieros (Inst. Financieros)	5	3	1	4	3	2	3
Ingreso Financiero Neto	(13)	(14)	(12)	(15)	(34)	(32)	(35)
Resultado Cambiario	0	0	0	0	0	0	0
Resultado Integral de Financiamiento	(13)	(14)	(12)	(15)	(34)	(32)	(35)
Utilidad después del RIF	134	84	64	138	61	31	31
Participación en Subsid. no Consolidadas	(1)	0	0	0	0	0	0
Utilidad antes de Impuestos	133	84	64	138	61	31	31
Impuestos sobre la Utilidad	35	20	16	39	15	8	8
Impuestos Causados	17	24	19	38	13	6	6
Impuestos Diferidos	18	(3)	(3)	1	2	1	1
Utilidad Neta Consolidada	98	63	48	98	46	23	23
Participación minoritaria en la utilidad	1	1	0	1	1	1	1
Participación mayoritaria en la utilidad	97	63	47	97	45	23	22
<i>Cifras UDM</i>							
Cambio en Ventas (%)	NA	-1.9%	-10.1%	38.2%	-9.8%	-26.2%	0.8%
Margen Bruto	18.9%	13.5%	13.5%	16.1%	13.2%	13.4%	13.5%
Margen EBITDA	15.6%	11.5%	10.9%	13.3%	10.1%	10.4%	10.7%
Tasa de Impuestos (%)	26.2%	24.4%	24.8%	28.6%	24.6%	24.6%	24.6%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	2.8	2.6	2.3	3.2	2.8	2.1	2.1
Retorno sobre Capital Empleado (%)	23.6%	11.0%	9.2%	15.3%	8.5%	6.1%	6.4%
Tasa Pasiva	7.3%	6.7%	6.6%	4.0%	6.5%	6.5%	6.5%
Tasa Activa	3.1%	2.1%	0.4%	0.1%	0.4%	0.4%	0.4%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones realizadas a partir del 31/21 bajo un escenario de estrés en el reporte de calificación con fecha del 12 de octubre de 2021.

Molymet (Estrés): Flujo de Efectivo en USD Nominales (millones)

	Años calendario						
	2018*	2019*	2020*	2021	2022P	2023P	2024P
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN							
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	133	84	64	138	61	31	31
Depreciación y Amortización	39	37	39	40	40	40	39
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb., y Negocios Conjuntos	0	(12)	0	0	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	1	0	0	0	0	0	0
Intereses a Favor	(10)	(7)	(1)	(0)	(2)	(2)	(2)
Fluctuación Cambiaria	1	1	(0)	2	0	0	0
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversion	31	20	37	41	37	38	37
Intereses Devengados	19	17	12	12	33	32	35
Otras Partidas de Financiamiento	3	2	1	2	3	2	3
Intereses por Arrendamiento	0	0	0	0	0	0	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	22	19	14	14	36	34	38
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	186	123	114	193	134	102	105
Decremento (Incremento) en Clientes	(9)	1	14	(92)	8	9	9
Decremento (Incremento) en Inventarios	(144)	62	15	(419)	17	23	(159)
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	(2)	3	0	0	3	2	1
Incremento (Decremento) en Proveedores	8	(33)	25	49	(33)	(21)	76
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	(14)	2	(15)	4	(8)	6	(7)
Capital de trabajo	(161)	36	39	(457)	(13)	19	(80)
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	(15)	(44)	(23)	(31)	(13)	(6)	(6)
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	(176)	(8)	15	(488)	(26)	13	(86)
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	10	115	130	(295)	108	115	19
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN							
Inver. de acciones con carácter perm.	(66)	(44)	2	0	0	0	0
Inversiones disponibles para la venta	224	65	0	0	0	0	0
Inversión en Prop., Planta y Equipo	(42)	(58)	(32)	(32)	(42)	(42)	(24)
Intereses Cobrados	10	7	1	0	2	2	2
Otros Activos	(1)	(0)	(1)	(2)	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	125	(16)	(30)	(33)	(43)	(43)	(24)
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	135	99	99	(328)	65	72	(5)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO							
Financiamientos Bancarios	479	374	30	497	246	120	140
Amortización de Financiamientos Bancarios	(608)	(411)	(71)	(155)	(215)	(111)	(92)
Amortización de Otros Financiamientos	0	(1)	(2)	(2)	(3)	(3)	(3)
Intereses Pagados y otras partidas	(19)	(17)	(12)	(12)	(33)	(32)	(35)
Intereses Pagados por arrendamientos	0	(0)	(0)	(0)	(0)	(0)	(0)
Otras Partidas	1	2	1	2	(19)	(32)	0
Financiamiento "Ajeno"	(147)	(53)	(54)	329	(21)	(55)	13
Dividendos Pagados	(41)	(40)	(34)	(54)	(39)	(18)	(9)
Financiamiento "Propio"	(41)	(40)	(34)	(54)	(39)	(18)	(9)
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	(188)	(93)	(88)	276	(61)	(73)	4
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	(53)	6	11	(52)	5	(1)	(1)
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	3	1	(0)	(3)	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	243	193	200	211	155	160	159
Efectivo y equiv. al final del Periodo	193	200	211	155	160	159	158
<i>Cifras UDM</i>							
Capex de Mantenimiento	(27)	(26)	(27)	(28)	(28)	(28)	(28)
Flujo Libre de Efectivo	(15)	90	100	(329)	78	84	(12)
Amortización de Deuda	608	412	72	155	215	111	92
Revolencia automática	(608)	(330)	(29)	(153)	(11)	0	0
Amortización de Deuda Final	0	82	44	2	204	111	92
Intereses Netos Pagados (incluy. Capit.)	8	10	11	11	31	30	32
Servicio de la Deuda	8	92	55	14	235	141	124
DSCR	(1.7)	1.0	1.8	(24.2)	0.3	0.6	(0.1)
Caja Inicial Disponible	243	193	200	211	155	160	159
DSCR con Caja Inicial	27.1	3.1	5.5	(8.7)	1.0	1.7	1.2
Deuda Neta a FLE	(5.3)	0.4	(0.2)	(1.1)	5.0	4.7	(37.8)
Deuda Neta a EBITDA	0.4	0.2	(0.2)	1.9	2.9	3.9	4.2

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en Información trimestral Interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

* Información Dictaminada en formato IFRS.

** Proyecciones realizadas a partir del 3T21 bajo un escenario de estrés en el reporte de calificación con fecha del 12 de octubre de 2021.



Hoja 9 de



Credit
Rating
Agency

Molymet

Molibdenos y Metales S.A.

A NRSRO Rating*

Contactos

Heinz Cederborg
Director de Corporativos / ABS
Analista Responsable
E-mail: heinz.cederborg@hrratings.com

Jesús Pineda
Asociado de Corporativos
E-mail: jesus.pineda@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadoradora:

Metodología de Evaluación de Riesgo Corporativo, agosto de 2021
Criterios Generales Metodológicos, enero de 2022

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	MOLYMET 21: HR AAA Perspectiva Estable MOLYMET 21-2: HR AAA Perspectiva Estable
Fecha de última acción de calificación	MOLYMET 21: 6 de diciembre de 2021 MOLYMET 21-2: 6 de diciembre de 2021
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	1T18 al 4T21
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral y auditada por Deloitte
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationaly Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadoradora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus



Credit
Rating
Agency

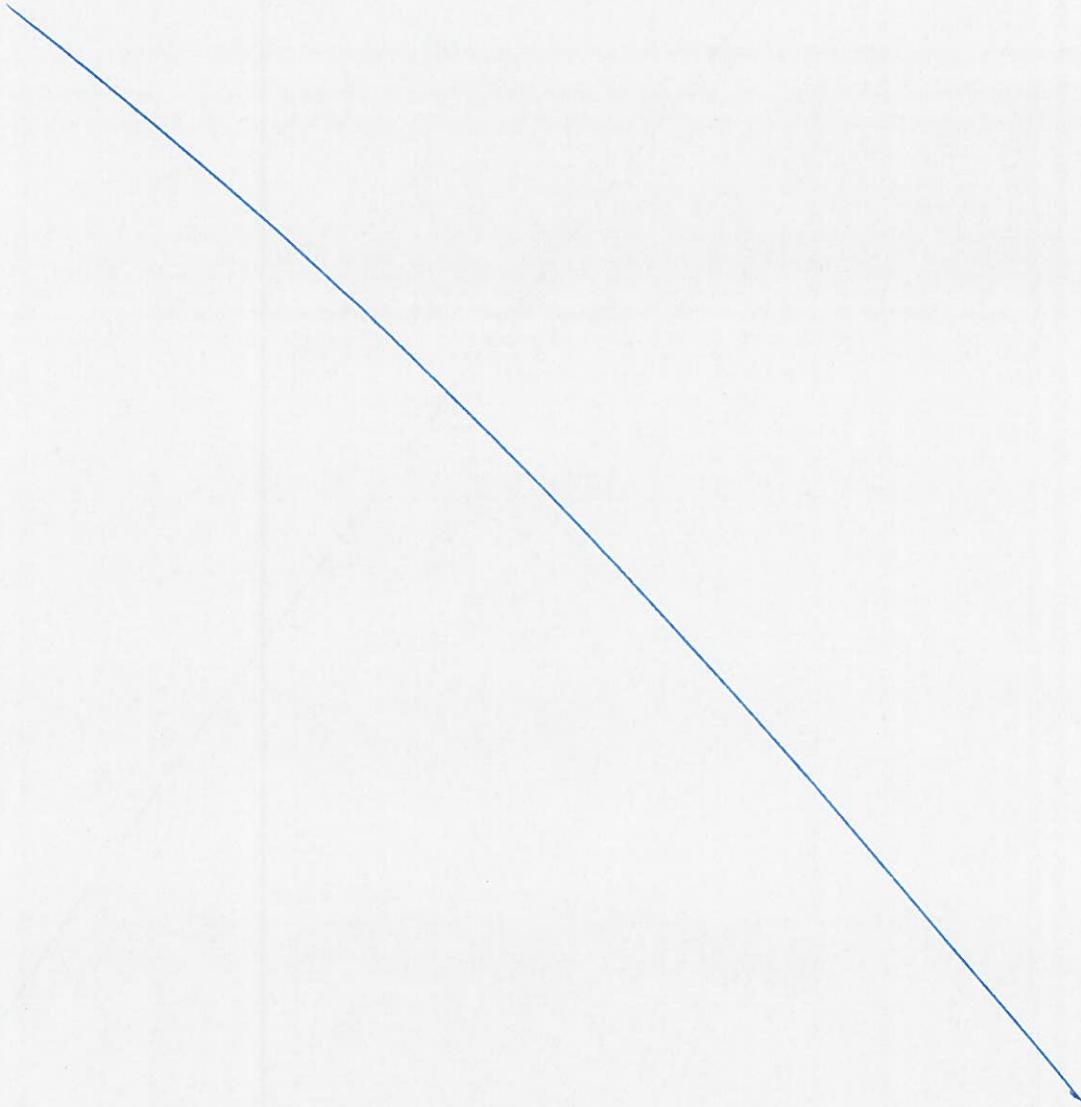
Molymet

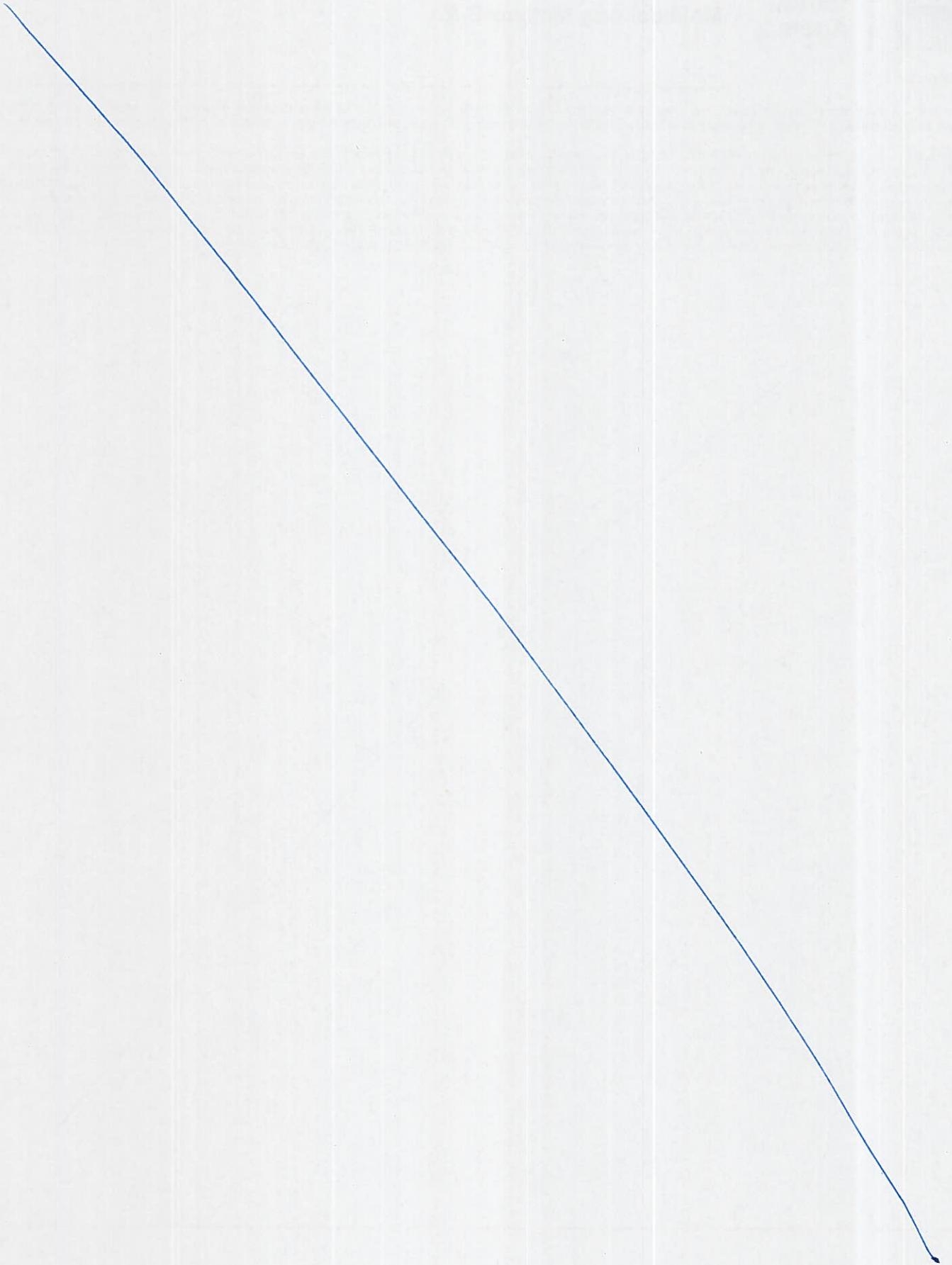
Molibdenos y Metales S.A.

A NRSRO Rating*

calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).





Anexo 3. Opinión Legal de Claro & Cía.

A small, handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'L' or a similar symbol, located on the right side of the page.

Santiago, Chile a 25 de abril de 2022

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Avenida Insurgentes Sur 1971
Torre Norte, Planta Baja
Colonia Guadalupe Inn
01020 Ciudad de México, México

Molibdenos y Metales S.A.: Emisión de certificados bursátiles a largo plazo al amparo del programa de emisión

Muy señores nuestros:

Nos dirigimos a Uds. como abogados en Derecho chileno de Molibdenos y Metales S.A. (en adelante “**Molymet**” o la “**Emisora**”), con el objeto de expresar nuestra opinión jurídica en relación con (i) el programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo (los “**Certificados Bursátiles**”) con carácter revolvente, por un monto de hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o en unidades de inversión (el “**Programa**”) establecido por Molymet y debidamente autorizado por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”) mediante oficio número 153/10026632/2021 de fecha 23 de junio de 2021 (el “**Oficio de Autorización**”) y en el que se otorga la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”) bajo el número 3227-4.15-2021-004, a los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, y (ii) al escrito de esta misma fecha presentado ante esa Comisión, mediante el cual la Emisora solicita, entre otros, autorizar la publicación y difusión de los suplementos, el documento con información clave para la inversión y los avisos de oferta correspondientes a las Emisiones (según dicho término se define más adelante), bajo la modalidad de vasos comunicantes, por un monto de hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) (la “**Solicitud**”).

Esta opinión jurídica se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II, incisos a), c) y d) de la Ley del Mercado de Valores y con los artículos 2, fracción I, inciso h), 4, fracción VI, y 13 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por esa Comisión (las “**Disposiciones**”).

A. Documentos examinados

Con objeto de emitir esta opinión jurídica, hemos analizado los siguientes documentos:

- (a) Copia certificada de la inscripción social de Molymet en el Registro de Comercio, con anotación de las modificaciones realizadas a sus estatutos sociales, con certificación de vigencia de la Emisora, de fecha 3 de junio de 2008, expedida por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de

San Bernardo, Región Metropolitana de Chile.

- (b) Certificado de vigencia de Molymet, expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de San Bernardo, Región Metropolitana de Chile, con fecha 20 de diciembre de 2019.
- (c) Escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2019, otorgada bajo el repertorio número 928/2019 ante Lylian Jacques Parraguez Notario Público Titular de la Segunda Notaría de la comuna de San Bernardo, República de Chile, , en la que consta la reducción del acta de la sesión de Directorio número 962 de Molymet celebrada con fecha 20 de agosto de 2019, en la cual, entre otros, se aprobó solicitar autorización a esa Comisión para el establecimiento del Programa por la Emisora, solicitar a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “**Bolsa**”), y a la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. (la “**BIVA**”) el listado de los Certificados Bursátiles y la oferta pública de los mismos, y se otorgaron los poderes respectivos a apoderados para que lleven adelante los acuerdos anteriores y los de las eventuales emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (los “**Acuerdos**”).
- (d) El Oficio de Autorización.
- (e) La Solicitud, así como la información legal adjunta a la misma.
- (f) El prospecto de colocación del Programa (el “**Prospecto**”).
- (g) El proyecto de los títulos que ampararán los Certificados Bursátiles correspondientes a la primera reapertura de la primera emisión (la “**Primera Reapertura de la Primera Emisión**”) y la primera reapertura de la segunda emisión (la “**Primera Reapertura de la Segunda Emisión**”, conjuntamente con la Primera Reapertura de la Primera Emisión, las “**Emisiones**”) al amparo del Programa (las “**Títulos**”).

B. Presunciones

En nuestro análisis, hemos asumido que:

- i. Las firmas y sellos que aparecen en los documentos examinados son auténticas.
- ii. Los documentos originales que se nos han facilitado son auténticos y completos y, en aquellos casos en que se nos han facilitado copias, éstas son conformes con los originales y completas.
- iii. Las personas que comparecen como apoderados de las partes de cualquiera de los documentos examinados, distintos de Molymet, tienen capacidad legal y poder para

obligar a sus representados.

- iv. Todos aquellos documentos que debieran haberse presentado a inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de San Bernardo, Región Metropolitana de Chile por la Emisora han sido presentados a inscripción a la fecha de expedición de las certificaciones consultadas por nosotros y, con posterioridad a éstas, no se han presentado documentos ni se han llevado a cabo inscripciones que pudieran ser relevantes en relación con las opiniones aquí expresadas y el contenido de la certificación emitida por el Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial de San Bernardo, Región Metropolitana de Chile el día 20 de diciembre de 2020, se corresponde con las inscripciones efectivamente practicadas en su Registro de Comercio en relación a la Emisora.
- v. No existen restricciones contractuales o de otro tipo que sean vinculantes para la Emisora, y que estén incluidas en algún documento que no haya sido revisado por nosotros pero que pudieran afectar las opiniones aquí expresadas, ni tampoco existen acuerdos entre la Emisora y cualesquiera de ellas y terceros que deroguen, modifiquen o sustituyan, en todo o en parte, los documentos revisados.
- vi. No existen otros acuerdos sociales de los órganos sociales de la Emisora que revoquen o modifiquen los acuerdos sociales revisados.
- vii. No existen circunstancias de hecho que no nos hayan sido reveladas que pudieran afectar a las opiniones aquí expresadas.
- viii. Los estatutos sociales de la Emisora revisados son los vigentes a la fecha de esta opinión.
- ix. Las obligaciones derivadas de los documentos revisados que deban cumplirse en una jurisdicción distinta de la chilena o que de algún otro modo puedan verse afectadas por el ordenamiento de esa otra jurisdicción, no resultarán inválidas ni ineficaces con arreglo a ese ordenamiento ni contrarias a su orden público.
- x. La Emisora no se encuentra en estado de cesación de pagos ni tampoco estará en dicha situación como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa; no se ha presentado una solicitud de quiebra en relación con la Emisora, ni se ha designado un administrador concursal o similar en relación con sus activos; ni se encuentra en alguna de las causas de disolución previstas en los artículos 101 y siguientes de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

C. **Opinión**

Somos abogados chilenos y no expresamos ninguna opinión sobre la Ley de ninguna

jurisdicción distinta de la vigente en este momento en la jurisdicción chilena. Esta opinión se limita a las leyes chilenas vigentes a esta fecha. Expresamente rechazamos cualquier responsabilidad u obligación de informar sobre cualquier circunstancia o hecho, tal como una modificación legal, que pueda ocurrir con posterioridad a la fecha de esta carta aunque dicha circunstancia o hecho puedan afectar el análisis o conclusión legal, o cualquier otro asunto indicado en o relacionado con esta carta. Consecuentemente, cualquier persona que se base en esta carta en cualquier momento posterior a esta fecha, deberá procurar asesoría legal sobre la aplicación apropiada de lo expuesto en esta carta a dicho momento.

Nuestra participación en la operación descrita se ha limitado al asesoramiento legal en Derecho chileno vigente a esta fecha prestado a la Emisora y, en consecuencia, no asumimos ninguna obligación de asesorar a ninguna otra parte y no asumimos ninguna obligación de asesorar a la Emisora ni a ninguna otra parte en relación con modificaciones legales o de los hechos que pudieran producirse después de esta fecha, incluso cuando esos cambios afecten al análisis legal o a las conclusiones expresadas en esta opinión jurídica.

Las opiniones expresadas en esta carta quedan sujetas a los efectos de (i) las leyes aplicables sobre insolvencia, reemprendimiento, reorganización u otras similares que afecten actualmente o en el futuro derechos de acreedores, y (ii) principios generales de equidad

A la vista anterior y con sujeción a las demás excepciones y límites que se refieren a continuación, es nuestra opinión que:

1. Válida existencia de la Emisora

La Emisora fue debidamente constituida y goza de válida existencia legal como sociedad anónima abierta, de acuerdo con las leyes de Chile.

2. Capacidad de la Emisora

La Emisora tiene la capacidad jurídica y de obrar requeridas para solicitar la inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores de esa Comisión y emitir Certificados Bursátiles al amparo del mismo.

3. Adopción de acuerdos por la Emisora

La Emisora ha adoptado válidamente los Acuerdos necesarios para autorizar la inscripción preventiva, la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles, y se otorgaron los poderes respectivos a apoderados, mismos que deberán ser ejercidos de manera mancomunada por cualesquiera dos de ellos para llevar adelante los mencionados Acuerdos y acordar la Primera Reapertura de la Emisión y la Primera Reapertura de la Segunda Emisión de certificados bursátiles al amparo del mismo.

4. Apoderamiento a favor de la Emisora

Las personas físicas identificadas en los Acuerdos, están debidamente apoderadas a la fecha de emisión de la presente opinión para suscribir los documentos y llevar a cabo los actos descritos en la Solicitud, suscribir los títulos que documentarán la Primera

Reapertura de la Emisión y la Primera Reapertura de la Segunda Emisión conforme al proyecto de los Títulos, y llevar a cabo los actos relacionados con la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles, en nombre y representación de la Emisora, así como para ejecutar los acuerdos de emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

5. Validez jurídica y exigibilidad de los Certificados Bursátiles

Una vez que hayan quedado cumplidas las disposiciones legales aplicables y que hayan sido suscritos por los apoderados debidamente facultados de la Emisora, al momento de su emisión, los Certificados Bursátiles serán válidos y exigibles frente a la Emisora de conformidad con sus términos.

6. Ejecutabilidad de los Certificados Bursátiles

La elección de aplicabilidad de la legislación y tribunales mexicanos en relación con la validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles resulta válida conforme a las leyes de la República de Chile y cualquier sentencia emitida a ese respecto por un tribunal mexicano resultaría reconocida y ejecutable en contra de la Emisora sujeto a la autorización previa de la Corte Suprema de Chile (exequátur). El procedimiento para obtener el reconocimiento de una sentencia extranjera comprende los siguientes pasos:

- (a) Presentar una solicitud para el reconocimiento y ejecución de la sentencia ante la Corte Suprema;
- (b) Notificar a la parte en contra de quien se pide el reconocimiento y ejecución de la sentencia, otorgándose un plazo (normalmente de 15 días) para que la parte notificada se pronuncie;
- (c) Entregar los antecedentes al Fiscal de la Corte Suprema para éste le informe a aquélla si es o no recomendable conceder el reconocimiento y la ejecución.

En base a ello, la Corte Suprema de Chile decidirá si acoge o rechaza la solicitud de reconocimiento y ejecución de la sentencia.

De este modo, una sentencia definitiva, final y ejecutoriada, que condene al Emisor al pago de una suma de dinero bajo los Certificados Bursátiles, obtenida en un tribunal mexicano, será reconocida en los tribunales de Chile y estos tribunales ordenarán su cumplimiento sin necesidad de que se instaure un nuevo juicio o se reexaminen los méritos de la acción original, bajo las siguientes circunstancias, cuyo cumplimiento o falta de cumplimiento deberá determinar la Corte Suprema de Chile al pronunciarse con motivo del procedimiento de exequátur referido precedentemente, siguiendo los siguientes criterios:

- (a) Aplicar cualquier tratado internacional en vigor sobre la ejecución de sentencias extranjeras entre Chile y el país del cual proceda el tribunal que emitió la sentencia;

(b) Si no existiere tratado relativo a la materia, se le dará en Chile a la sentencia de un tribunal extranjero la misma fuerza que ese país extranjero dé a las sentencias pronunciadas por tribunales chilenos, por aplicación del principio de reciprocidad, a menos que existan pruebas que en el país en que se dictó sentencia no se da cumplimiento a los fallos de tribunales chilenos; y

(c) Si no pudiere aplicarse alguna de las reglas anteriores, las sentencias de tribunales extranjeros tendrán fuerza en Chile siempre que:

- (i) el fallo no contenga nada contrario a las leyes chilenas;
- (ii) no se oponga a la jurisdicción nacional;
- (iii) la parte contra la cual se invoca la sentencia extranjera haya sido debidamente notificada en forma personal de la acción, y que no se le haya impedido hacer valer sus medios de defensa; y
- (iv) la sentencia sea definitiva y final en conformidad a las leyes del país en que haya sido pronunciada (circunstancia que debe ser probada en Chile).

En todo caso, la sentencia extranjera no podrá ser contraria al orden público y no podrá afectar de manera alguna bienes situados en Chile. Bajo la ley chilena, los bienes situados en Chile están sujetos a la jurisdicción exclusiva de los tribunales chilenos.

En lo que se refiere a los principios de orden público de Chile y la ejecución en Chile de sentencias extranjeras, es nuestra opinión que las estipulaciones de los Certificados Bursátiles que signifiquen o supongan autorizar o permitir juicios, cálculos o determinaciones concluyentes y finales por el acreedor o una de las partes contractuales sobre la Emisora, sea por intereses, indemnizaciones, costos u otros conceptos, pueden no ser exigibles y cumplideras en Chile si se fundan en un juicio, cálculo o determinación que resulte arbitrario e irrazonable de forma tal que en definitiva se estime atentatoria contra los principios básicos y fundamentales del ordenamiento jurídico de Chile. Por otra parte, sólo valdrá la exención o renuncia de toda responsabilidad de una parte contratante cuando no exista culpa grave o dolo de esa parte beneficiada con tal exención o renuncia.

La parte que invoca o solicita el cumplimiento de una sentencia extranjera debe acompañar a la Excm. Corte Suprema un ejemplar original de la sentencia respectiva debidamente certificada o una copia debidamente autorizada de la misma, en uno y otro caso debidamente legalizada.

D. Salvedades y limitaciones

Estas opiniones se someten a las siguientes excepciones:

- i. De conformidad con el artículo 12 del Código Civil chileno, podrán renunciarse

los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida su renuncia.

- ii. Nuestras opiniones expresadas anteriormente se emiten sin perjuicio de los efectos y del resultado de las operaciones que puedan derivarse del concurso o procesos similares que afecten, en general, a los derechos de los acreedores.

Esta opinión jurídica se emite en relación con la Solicitud y es para uso exclusivo de la Comisión, única destinataria de la presente opinión jurídica y, como tal, la única frente a la que asumimos responsabilidad, con arreglo a sus términos, por su contenido, no pudiendo ser utilizada por, ni facilitada a, otras personas, o utilizada, divulgada, citada o referida para cualquier otro propósito, sin el consentimiento previo de Claro & Cía. No obstante, la Comisión podrá divulgar esta opinión jurídica al público inversor en México.

Atentamente,



José Luis Ambrosy
Claro & Cía
Socio

Anexo 4. Opinión Legal de White & Case, S.C.

l

Ciudad de México a 16 de mayo de 2022

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Insurgentes Sur 1971,
Plaza Inn, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn
Deleg. Álvaro Obregón
01020 Ciudad de México, México

White & Case, s.c.
Abogados
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 Ciudad de México, México
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Estimados señores:

Hacemos referencia (i) al programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo (los “**Certificados Bursátiles**”) con carácter revolvente, por un monto de hasta \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o en unidades de inversión (el “**Programa**”) establecido por Molibdenos y Metales, S.A. (“**Molymet**” o la “**Emisora**”) y debidamente autorizado por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”) mediante oficio número 153/10026632/2021 de fecha 23 de junio de 2021 (el “**Oficio de Autorización**”) y en el que se otorga la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”) bajo el número 3227-4.15-2021-004, a los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, y (ii) al escrito de esta misma fecha presentado ante esa Comisión, mediante el cual la Emisora solicita, entre otros, autorizar la publicación y difusión de los suplementos, el documento con información clave para la inversión y los avisos de oferta correspondientes a las Emisiones (según dicho término se define más adelante), bajo la modalidad de vasos comunicantes, por un monto de hasta \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) (la “**Solicitud**”).

La presente opinión se expide con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h) y 4, fracción VI, de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores* (según han sido modificadas, adicionadas o de cualquier forma reformadas hasta esta fecha, las “**Disposiciones**”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. La opinión legal emitida por Claro & Cía (“**Claro**”), abogados independientes de la Emisora en lo referente al derecho aplicable en la República de Chile (“**Chile**”), y en la cual se hace referencia, entre otros aspectos, a (i) la debida constitución y legal existencia de la Emisora; (ii) la capacidad de la Emisora para solicitar la inscripción del Programa y emitir los Certificados Bursátiles al amparo del mismo; (iii) la validez de los acuerdos sociales relativos al establecimiento del Programa y la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles; (iv) las facultades de los Apoderados de la Emisora (como dicho término se define en el inciso b.

siguiente) para suscribir los documentos y llevar a cabo los actos relacionados con la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, en nombre y representación de la Emisora, así como para ejecutar los acuerdos de emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa que puedan adoptar en cada momento los apoderados mancomunados de la Emisora; (v) la validez jurídica y exigibilidad de los Certificados Bursátiles, y (vi) la ejecutabilidad de los Certificados Bursátiles en contra de la Emisora (la “**Opinión de Claro**”);

- b. Primer testimonio de la escritura pública número 21,039 de fecha 9 de diciembre de 2019, otorgada ante el Lic. Guillermo Escamilla Narváez, titular de la Notaría Pública número 243 del Distrito Federal, en la cual consta la protocolización del instrumento público de fecha 22 de noviembre de 2019 relativo al acta de sesión de directorio no. 962 de la Emisora, celebrada el 20 de agosto de 2019 en San Bernardo, Chile, y que contiene los poderes otorgados por la Emisora en favor de John Patrick Graell Moore, Jorge Antonio Ramírez Gossler, Miguel Ernesto Dunay Osses, Andrés Ovalle Montero y Jerónimo Soffia Errázuriz (*conjuntamente*, los “**Apoderados de la Emisora**”);

La citada escritura establece que los Apoderados de la Emisora cuentan con poder especial limitado en cuanto a su objeto, pero con las facultades generales más amplias que en derecho procedan, incluyendo sin limitación las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para ser ejercido conjuntamente por cualesquiera dos de ellos, y se encuentran facultados para, entre otras cosas, en nombre y representación de la Emisora, celebrar, otorgar, ratificar y/o llevar a cabo cualesquiera actos que consideren necesarios o convenientes en relación con la realización de emisiones y ofertas públicas bajo el Programa, así como el depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“**Indeval**”) de los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, incluyendo sin limitación la firma de dichos títulos y de cualesquiera prospectos y suplementos y demás documentos relativos a la emisión, inscripción y oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, la escritura detallada en el presente inciso establece que, para el cumplimiento de los fines señalados en el párrafo anterior, los Apoderados de la Emisora cuentan con (i) facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración de acuerdo con lo previsto por el primer y segundo párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y de los artículos correlativos de los códigos civiles para las distintas Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; (ii) todas y cada una de las facultades señaladas en los artículos 2574, 2582, 2587 y 2593 del Código Civil Federal y en los correlativos de los Códigos Civiles para las distintas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos; (iii) facultades generales para otorgar, suscribir, emitir, librar, girar, avalar, endosar y en general negociar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y (iv) facultades para representar a la Emisora en toda gestión o asunto, dentro de los límites del poder, incluyendo facultades para comparecer ante cualquier autoridad, registro, entidad o persona y desahogar, en forma escrita o verbal, cualesquier promociones, aclaraciones o informaciones que soliciten;

- c. La escritura pública número 154,058 de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O’Farrill, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de

México, en la cual consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “**Representante Común**”) de fecha 16 de octubre de 2020, en las cuales se resolvió la designación de delegados fiduciarios del Representante Común y el otorgamiento de poderes y facultades en favor de Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Jorge Alejandro Nacif Ocegueda, Fernando Rafael García Cuellar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Velderrain, Esteban Sadurni Fernández, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cárdenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, Maria del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González y Alonso Rojas Dingler como apoderados con Firma “A”; y Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Eduardo Cavazos González, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Mario Simón Canto, Jaime Gerardo Ríos García, Manuel Iturbide Herrera, Alma América Martínez Dávila, Christian Javier Pascual Olvera, Ernesto Luis Brau Martínez y María Monserrat Uriarte Carlín, como apoderados con Firma “B” (*conjuntamente*, los “**Delegados Fiduciarios**”).

La escritura antes señalada, establece que el ejercicio de las facultades de los Delegados Fiduciarios, en su calidad de apoderados, será de la siguiente forma:

- (i) Para que actúen conjuntamente, en cualquier caso, pudiendo comparecer y suscribir dos apoderados “Firma A”.
- (ii) Para que actúen conjuntamente en cualquier caso pudiendo comparecer y suscribir dos apoderados firmando una “Firma A” con una “Firma B”.
- (iii) Nunca podrán actuar dos “Firmas B” sin alguna “Firma A”.

Dichos apoderados actuarán en nombre y representación del Representante Común, otorgándose además de las facultades inherentes a su cargo en los términos de los Artículos 46, fracción XV y XVII y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, e independientemente de las mismas y sin que ello implique limitación alguna a sus facultades, pero siempre sujetos a lo establecido en los incisos anteriores, las siguientes:

- (i) poder general para pleitos y cobranzas, con las facultades más amplias que en derecho proceda en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los demás Estados de la República y del Código Civil Federal y con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de todos y cada uno de los Estados de la República y del Código Civil Federal; (ii) poder general para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil

para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República y del Código Civil Federal, y poder general para actos de administración en materia laboral; (iii) poder para actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República y del Código Civil Federal, (iv) poder general para suscribir títulos de crédito de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito; y (v) facultades de sustitución y otorgamiento de poderes, a efecto de que el apoderado pueda sustituir de manera individual, a otra persona, total o parcialmente, únicamente la facultad para pleitos y cobranzas, con las facultades inherentes a dicho poder, reservándose en todo caso el ejercicio del mismo. De igual manera, el apoderado podrá otorgar a su vez a una sola persona, para que los ejerza de forma individual, poderes generales o especiales para pleitos y cobranza y revocar los mismos, con las facultades inherentes a dicho poder, reservándose en todo caso el ejercicio de los mismos. También podrá otorgar poderes generales o especiales y revocar las sustituciones y poderes que hubiese otorgado, así como los que hubiesen sido conferidos con anterioridad;

- d. El Oficio de Autorización;
- e. La Solicitud, así como la información legal adjunta a la misma; y
- f. El proyecto de los títulos que ampararán los Certificados Bursátiles correspondientes a la primera reapertura de la primera emisión (la “**Primera Reapertura de la Primera Emisión**”) y la primera reapertura de la segunda emisión (la “**Primera Reapertura de la Segunda Emisión**”, conjuntamente con la Primera Reapertura de la Primera Emisión, las “**Emisiones**”) al amparo del Programa (las “**Títulos**”).

Asimismo, hemos asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisamos eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esta fecha;
- II. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que nos fueron proporcionados y que dichos documentos son auténticos y han sido debidamente suscritos u otorgados;
- III. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad, fidelidad y suficiencia de todos los documentos que nos fueron proporcionadas por la Emisora, Claro y el Representante Común, a efecto de llevar a cabo nuestra revisión y emitir la presente opinión legal;
- IV. Que a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Primera Reapertura de la Primera Emisión y la Primera Reapertura de la Segunda Emisión al amparo del Programa, la Emisora no se encontrará en estado de disolución, liquidación, suspensión,

insolvencia, quiebra o concurso, y que la suscripción y emisión de los Certificados Bursátiles no constituirá un acto en fraude de sus acreedores;

- V. Que los acuerdos del órgano de administración de la Emisora en relación con la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles y el apoderamiento de los Apoderados de la Emisora para dichos fines, son válidos y exigibles y se adoptaron en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias aplicables en Chile, de conformidad con lo establecido en la Opinión de Claro;
- VI. Que la Opinión de Claro es verdadera y correcta en todos sus términos;
- VII. Que a la fecha de la presente los poderes otorgados a los Apoderados de la Emisora y a los Delegados Fiduciarios mediante las escrituras públicas mencionadas en los incisos b. y c. que anteceden, no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna, y
- VIII. Que las partes que suscribieron los documentos que hemos revisado contaban, al momento de su celebración, con facultades suficientes para hacerlo.

En virtud de que la Emisora es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de Chile, la opinión respecto a su debida constitución y legal existencia a la fecha, la validez de los acuerdos de su directorio respecto al Programa y la emisión de los Certificados Bursátiles, así como la validez y exigibilidad de los mismos, se contienen en la Opinión de Claro. De igual forma, en virtud de carecer de facultades para ejercer la profesión de abogados en Chile, la presente opinión se basa en y depende en su totalidad de la Opinión de Claro.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a la Comisión que a nuestro leal saber y entender:

- a) Los Delegados Fiduciarios del Representante Común, cuentan con facultades suficientes para suscribir los títulos que documenten las emisiones de Certificados Bursátiles, incluyendo los Títulos de la Primera Reapertura de la Primera Emisión y de la Primera Reapertura de la Segunda Emisión al amparo del Programa en los términos de sus poderes, y
- b) Considerando que, la Comisión ha otorgado el Oficio de Autorización y el mismo no ha sido revocado, limitado o modificado en cualquier forma a esta fecha, y asumiendo que: (i) los Títulos que ampararán los Certificados Bursátiles de las Emisiones sean en su momento suscritos por los Apoderados de la Emisora y por los Delegados Fiduciarios y depositados en Indeval, sin que sus respectivas facultades hayan sido modificadas, limitadas o revocadas de cualquier forma; y (ii) que la Comisión autorice todos y cada uno de los puntos contenidos en la Solicitud, entonces los Certificados Bursátiles correspondientes a la Primera Reapertura de la Primera Emisión y la Primera Reapertura de la Segunda Emisión habrán cumplido con los requisitos de la Ley del Mercado de Valores y, de conformidad con lo establecido en la Opinión de Claro, habrán sido válidamente emitidos por la Emisora y serán legalmente exigibles en su contra.

Nuestras opiniones no implican en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en los cuales se encuentra involucrada la Emisora o cualquiera de las partes de los documentos que hemos revisado. Nuestra asesoría se ha limitado a cuestiones particulares en relación con las Emisiones, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Asimismo, nuestras opiniones están sujetas a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basan exclusivamente en documentación que nos ha sido proporcionada por la Emisora o por Claro para efectos de rendir la presente opinión, por lo que el contenido y la veracidad de las mismas se encuentra sujeta íntegramente a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios;
- B. Se limitan a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Certificados Bursátiles, así como tampoco expresamos opinión respecto de cualquier cuestión que se encuentre sujeta a leyes distintas a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos;
- C. Únicamente hemos asesorado a la Emisora en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia expresa esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Certificados Bursátiles o cualesquiera documentos relacionados con su emisión, que otorguen facultades discrecionales, en su caso, a sus tenedores, a la Emisora o al Representante Común, no podrán ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones de la Emisora bajo los Certificados Bursátiles pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; (ii) leyes laborales federales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por la Emisora a las personas protegidas por dichas leyes, y (iii) concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general;
- F. La ejecución de las obligaciones de la Emisora bajo los Certificados Bursátiles, así como los mecanismos de solución de controversias relativas a las mismas, requieren del emplazamiento o notificación personal de cualesquier demanda y, en consecuencia, pudieren estar sujetos a tratados internacionales en materia de exhortos, cartas rogatorias y ejecución extraterritorial de sentencias, al igual que a requisitos de legalización o transmisión por vía consular o diplomática, pago de gastos y costas, principios de reciprocidad y restricciones relacionadas con cuestiones de orden público; y

- G. La ejecución fuera de los Estados Unidos Mexicanos de una sentencia dictada por tribunales mexicanos en relación con las obligaciones contenidas en los Certificados Bursátiles pudiere regirse y estar limitada por las normas procesales y principios de orden público del Estado requerido, incluyendo sin limitar, las normas de Chile.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expresamos opinión alguna respecto a cualquier subsidiaria, filial o controladora de la Emisora, o bien respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



Juan Antonio Martín Díaz-Caneja
Socio
White & Case, S.C.

ccp: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Anexo 5. Estados Financieros

Se incorporan por referencia los estados financieros dictaminados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021, presentado a la BMV y a la CNBV el 27 de enero de 2022, mismos que pueden ser consultados en la página de internet de la BMV, de la Emisora y la CNBV en las siguientes direcciones: www.bmv.com.mx, www.molymet.com y www.gob.mx/cnbv

